

La corona y sus servidores

COLECCIÓN HISTORIA

DIRECTOR

Prof. Dr. Antonio Caballos Rufino, Universidad de Sevilla.

CONSEJO DE REDACCIÓN

Prof. Dr. Antonio Caballos Rufino. Catedrático de Historia Antigua, Universidad de Sevilla.
Prof.^a Dr.^a M.^a Antonia Carmona Ruiz. Catedrática de Historia Medieval, Universidad de Sevilla.
Prof. Dr. José Luis Escacena Carrasco. Catedrático de Prehistoria, Universidad de Sevilla.
Prof. Dr. César Fornis Vaquero. Catedrático de Historia Antigua, Universidad de Sevilla.
Prof. Dr. Juan José Iglesias Rodríguez. Catedrático de Historia Moderna, Universidad de Sevilla.
Prof.^a Dr.^a Pilar Ostos Salcedo. Catedrática de Ciencias y Técnicas Historiográficas, Universidad de Sevilla.
Prof. Dr. Pablo Emilio Pérez-Mallaína Bueno. Catedrático de Historia de América, Universidad de Sevilla.
Prof.^a Dr.^a Oliva Rodríguez Gutiérrez. Catedrática de Arqueología, Universidad de Sevilla.
Prof.^a Dr.^a María Sierra Alonso. Catedrática de Historia Contemporánea, Universidad de Sevilla.

COMITÉ CIENTÍFICO

Prof. Dr. Víctor Alonso Troncoso. Catedrático de Historia Antigua, Universidad de La Coruña.
Prof. Dr. Michel Bertrand. Prof. d'Histoire Moderne, Université de Toulouse II-Le Mirail;
Directeur, Casa de Velázquez, Madrid.
Prof. Dr. Nuno Bicho. Prof. de Prehistoria, Universidade de Lisboa.
Prof. Dr. Laurent Brassous. MCF, Archéologie Romaine, Université de La Rochelle.
Prof.^a Dr.^a Isabel Burdiel. Catedrática de Historia Contemporánea, Universidad de Valencia.
Prof. Dr. Alfio Cortonesi. Prof. Ordinario, Storia Medievale, Università degli Studi della Tuscia, Viterbo.
Prof.^a Dr.^a Teresa de Robertis. Prof. di Paleografia latina, Università di Firenze.
Prof. Dr. Adolfo Jerónimo Domínguez Monedero. Catedrático de Historia Antigua,
Universidad Autónoma de Madrid.
Prof.^a Dr.^a Anne Kolb. Prof. für Alte Geschichte, Historisches Seminar, Universität Zürich, Suiza.
Prof.^a Dr.^a Sabine Lefebvre. Prof. d'Histoire Romaine, Université de Bourgogne, Dijon.
Prof.^a Dr.^a Isabel María Marinho Vaz De Freitas. Prof. Ass. História Medieval, Universidade Portucalense, Oporto.
Prof.^a Dr.^a Dirce Marzoli. Direktorin der Abteilung Madrid des Deutschen Archäologischen Instituts.
Prof. Dr. Alain Musset. Directeur d'Études, EHESS, Paris.
Prof. Dr. José Miguel Noguera Celdrán. Catedrático de Arqueología, Universidad de Murcia.
Prof. Dr. Xose Manoel Nuñez-Seixas. Catedrático de Historia Contemporánea,
Universidad de Santiago de Compostela.
Prof.^a Dr.^a M.^a Ángeles Pérez Samper. Catedrática de Historia Moderna, Universidad de Barcelona.
Prof.^a Dr.^a Ofelia Rey Castelao. Catedrática de Historia Moderna, Universidad de Santiago de Compostela.
Prof. Dr. Benoit-Michel Tock. Professeur d'histoire du Moyen Âge, Université de Strasbourg.

Avalado por



FEICYT



ANECA

Promovido por



UNE

Francisco de Paula Cañas Gálvez
(coordinador)

La corona y sus servidores

Individualidades, instituciones
y estructuras curiales en los reinos
hispanicos durante la Baja Edad
Media (*ca.* 1340–1516)



Sevilla 2021

Colección Historia
Núm. 376

COMITÉ EDITORIAL

Araceli López Serena
(Directora de la Editorial Universidad de Sevilla)
Elena Leal Abad
(Subdirectora)

Concepción Barrero Rodríguez
Rafael Fernández Chacón
María Gracia García Martín
Ana Ilundáin Larrañeta
María del Pópulo Pablo-Romero Gil-Delgado
Manuel Padilla Cruz
Marta Palenque Sánchez
María Eugenia Petit-Breuilh Sepúlveda
José-Leonardo Ruiz Sánchez
Antonio Tejedor Cabrera

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación, sin permiso escrito de la Editorial Universidad de Sevilla.

La presente edición ha contado con la colaboración del Grupo de Investigación Consolidado de la Universidad Complutense de Madrid nº 930369 "Sociedad, Poder y Cultura en la Corona de Castilla, siglos XIII al XV".

Motivo de cubierta: *Enrique III de Castilla* (1404). (Imagen de la derecha). *Juan II de Castilla* (1446). (Imagen de la izquierda). Archivo de la Fundación Casa Ducal de Medinaceli. Archivo Histórico, leg. 273-15 y leg. 273-16, respectivamente.

Queremos expresar nuestro más sincero agradecimiento a la Fundación Casa Ducal Medinaceli por permitirnos el uso de las imágenes que ilustran la cubierta de la presente edición.

© Editorial Universidad de Sevilla 2021
C/ Porvenir, 27 - 41013 Sevilla.
Tlfs.: 954 487 447; 954 487 451; Fax: 954 487 443
Correo electrónico: eus4@us.es
Web: <<https://editorial.us.es>>

© Francisco de Paula Cañas Galvez (coord.) 2021

© De los textos, los autores 2021

Impreso en papel ecológico
Impreso en España-Printed in Spain

ISBN 978-84-472-3082-2
Depósito Legal: SE 762-2021

Diseño de cubierta: notanumber
Maquetación y realización de cubierta: Reverté-Aguilar
Impresión: Podiprint

ÍNDICE

Prólogo.....	11
MIGUEL ÁNGEL LADERO QUESADA	

Presentación	15
JOSÉ MANUEL NIETO SORIA	

CORONA DE CASTILLA

Tesoreros, contadores y recaudadores: administración hacendística real y cambio institucional en la Corona de Castilla (1342-1390)	19
FEDERICO GÁLVEZ GAMBERO y JOSÉ MANUEL TRIANO MILÁN	

Entre báculos y cetros: la trayectoria áulica de Juan de Arévalo, un oficial de la Corona de Castilla en la segunda mitad del siglo XV	57
DIEGO GONZÁLEZ NIETO	

Gestionar la Casa del rey en tiempos de crisis política: administración financiera, clientelas nobiliarias y oficiales en el entorno curial de don Alfonso de trastámara (1465-1468).....	81
PABLO ORTEGO RICO	

Mecenazgo en paratextos: literatura y poder en torno a Isabel,
primogénita de los Reyes Católicos 255
RUTH MARTÍNEZ ALCORLO

La casa del príncipe Miguel: configuración estructural, dimensión
institucional y vida cotidiana en la corte del heredero de Castilla,
Aragón y Portugal (1498-1500) 297
FRANCISCO DE PAULA CAÑAS GÁLVEZ

Promoción y servicio en torno a la corte de los reyes católicos:
los «Sánchez de Salinas» de Vitoria..... 405
PAULA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

El doctor Angulo: perfil biográfico e institucional de un consejero
de los Reyes Católicos 441
JOSÉ JULIO MARTÍN BARBA

CORONA DE ARAGÓN Y REINO DE MALLORCA

Estudio comparativo de las Leges Palatinae con otros marcos hispanos 479
CRISTINA PUIG ALORDA

La trayectoria de los oficiales de la hacienda regia en la Corona
de Aragón: el maestro racional, el tesorero y el escribano de ración
durante el siglo XIV 499
ESTHER TELLO HERNÁNDEZ

Jaume Desplà, secretario de los compromisarios de Caspe y primer
archivero del archivo real de Valencia. Ascenso y perfil político de
un alto funcionario (1412-1423) 527
AGUSTÍN RUBIO VELA

La carrera profesional de un músico de la capilla de Juan II de
Aragón: el tratadista musical Guillem de Podio (*ca. 1420; +1500)
como paradigma 557
FRANCESC VILLANUEVA SERRANO

REINO DE NAVARRA

Practicantes sanitarios al servicio de la monarquía navarra durante las dinastías Évreux-Trastámara y Foix-Albret (1425-1512) 585

FERNANDO SERRANO LARRÁYOZ

A la sombra del rey. García López de Roncesvalles, mercader, cronista y tesorero de Carlos III de Navarra 621

FERMÍN MIRANDA GARCÍA

«Engañadores» al servicio de los reyes de Navarra. Los embajadores Salvador de Berrio el «desterrado», y Ladrón de Mauleón 645

ÁLVARO ADOT LERGA

REINO DE PORTUGAL

Os embaixadores dos reis de Portugal no final da Idade Média (1433-1495) 681

DIOGO FARIA

PRÓLOGO

Los términos *Casa y Corte* evocan la presencia de diversos oficios e instituciones al servicio del rey y de su acción política, con presencia habitual en el lugar donde reside el monarca y con definición clara de sus funciones y competencias. La expresión *estructuras curiales* viene a significar algo parecido pero sin poner el acento en lo institucional sino en la existencia de una nebulosa o magma de poder cuyo centro es el rey y en cuyo seno interactúan las funciones concretas de las personas que ejercen unos u otros oficios radicados en la Corte o, al menos, vinculados a ella de manera personal y directa, como sería el caso de los embajadores del rey o también, en la Castilla de los Reyes Católicos, de los *continuos*.

Hay que combinar los métodos institucionalistas clásicos con el conocimiento de las situaciones políticas y sociales concretas, de las prácticas de poder en las que se mueven los individuos y los reducidos grupos que ejercen oficios en el entorno regio: éstos son públicos en cuanto que el reino es *res publica*, pero están privatizados y nepotizados en cuanto que en ese entorno se mueven solo algunos cientos de personas, a menudo con vínculos de sangre o solidaridad propios de sociedades estamentales basadas, además, en el principio de diferente *calidad* de los individuos según su origen o procedencia. La suerte de quienes ejercían aquellos oficios dependía, ante todo, de la confianza regia, además de que la muerte del monarca solía poner fin a la relación de servicio si su sucesor no la confirmaba, y lo mismo se aplica a los oficios de las *casas* de otros miembros de la familia real. Como es bien sabido, no había normativa que regulara el acceso de los *naturales* del reino al oficio público con carácter general, ni su permanencia en él: eso se supone propio, según afirma la teoría político-jurídica, de los Estados constitucionales contemporáneos.

Por otra parte, cada oficio, aunque sus funciones domésticas, gubernativas, administrativas o jurisdiccionales se perfilan con progresiva nitidez a lo largo de la baja Edad Media –y aquí radica una de las principales novedades de aquella época– puede referirse a la vez a más de una de ellas y admite cierto

nivel de flexibilidad competencial, además de que una misma persona puede ejercer simultánea o sucesivamente varios durante su carrera política y, en última instancia, todo depende de la voluntad del rey –o de los que la controlen en sus expresiones políticas– porque el oficio, además de ser un cargo institucional, es sobre todo un encargo regio, de modo que el monarca puede intervenir cuando le parezca oportuno.

Los quince estudios que integran *La Corona y sus servidores*, distintos por sus temas, por sus fuentes documentales, por la manera de exponerlos y por su extensión, forman, sin embargo, un conjunto relativamente homogéneo que suscita reflexiones de carácter general aplicables a otros muchos casos. Por una parte, es indispensable conocer a fondo la legislación que ordena la casa y corte del rey, y comparar modelos diversos de organización (Cristina Puig Alorda lo hace a partir del modelo muy conocido de las *Leges Palatinae* de Jaime III de Mallorca). Por otra, hay que descender a la realidad vivida y estudiar las *casas* de cada rey, reina, príncipe heredero o de otros miembros destacados de la familia regia, para conocer con detalle el despliegue de oficios y las carreras administrativas de quienes ejercieron los principales y, casi siempre, se valieron de ello para su propia promoción política y social. No se debe olvidar que, incluso en el caso de “modestos colaboradores” de la Corona, estamos ante segmentos sociales privilegiados de unas u otras formas. A estas amplias visiones de conjunto se dedican los dos grandes estudios documentales sobre las casas del príncipe-rey Alfonso de Castilla entre 1465 y 1468 (Pablo Ortego Rico) y del niño Miguel, príncipe heredero de Portugal, Castilla y Aragón entre 1498 y 1500 (Francisco de Paula Cañas Gálvez).

Un tercer tipo de estudios se centra en algún oficio concreto, o bien con una perspectiva cronológica extensa, articulada en torno al oficio mismo, o bien con otra más corta biografiando a individuos destacados que ejercieron uno o varios a lo largo de su vida. En el primer terreno se mueven, preferentemente, los innovadores y detallados estudios de Federico Gálvez Gambero y José Manuel Triano Milán sobre tesoreros, contadores y recaudadores en la Castilla de la segunda mitad del XIV y de Esther Tello Hernández sobre maestro racional, tesorero y escribano de ración en la Corona de Aragón de aquel mismo siglo. O bien, la síntesis estadística sobre los embajadores portugueses del siglo XV que presenta Diogo Faria. O el ilustrado análisis que dedica Fenando Serrano Larráyo a los físicos, barberos y boticarios de los reyes de Navarra en ese mismo siglo, e incluso –aunque esta actividad no requería ni entonces ni ahora necesariamente de oficio concreto– las páginas de gran interés que escribe Ruth Martínez Alcorlo sobre la propaganda y la formación de la imagen literaria de las personas reales, centradas en la figura de la princesa Isabel, primogénita de los Reyes Católicos.

La otra posibilidad consiste en elaborar biografías políticas. La multiplicación de casos podría llegar a ser excesiva y, como recomendación general,

tal vez sería preferible elaborar “biografías de grupo”, comentadas y con atención al *cursus honorum* de cada miembro, pero las individualidades destacadas no se dejan reducir fácilmente a este esquema, y las que proponen los autores de este libro, en estudios muy bien documentados, son de primera línea: el secretario y archivero valenciano Jaume Desplá (por Agustín Rubio Vela); el secretario y cronista de Carlos III de Navarra, García López de Roncesvalles (Fermín Miranda García); Guillém de Podio, músico y musicólogo de la capilla de Juan II de Aragón (Francesc Vilanueva Serrano); el secretario y contador Juan de Arévalo, que vivió los tiempos de Enrique IV e Isabel I de Castilla (Diego González Nieto); los dos hermanos Salinas, alaveses, bien conocidos por los que manejan la documentación de la contaduría de cuentas castellana hacia 1500 (Paula Martínez Hernández); el denso curriculum del doctor Martín Fernández de Angulo, que concluyó como obispo de su Córdoba natal, en tiempo de Fernando el Católico (José Julio Martín Barba); y las actividades de Salvador de Berrío y Ladrón de Mauleón, últimos embajadores de los reyes de Navarra anteriores a 1512 (Álvaro Adot Lerga).

Un libro de investigación es indudablemente bueno cuando se aprende mucho de él y, a la vez, surgen en el transcurso de la lectura, ideas, reflexiones y estímulos intelectuales para imaginar la posibilidad de elaborar otros estudios sobre el tema tratado. Terminaré esta breve introducción con mi enhorabuena a los autores por haber conseguido los dos aspectos: enseñar y hacer pensar.

MIGUEL ÁNGEL LADERO QUESADA
Universidad Complutense de Madrid

PRESENTACIÓN

En su relato de la noche de elucubraciones, cálculos y toma de decisiones finales en que, tal como nos lo presenta Benito Pérez Galdós en uno de sus Episodios Nacionales, *Mendizábal* (capítulo XXX), “Juan y Medio”, Juan Álvarez de Mendizábal, se lanza a dar forma final a su famoso decreto desamortizador, el ilustre escritor canario deja una frase bien rotunda oportuna para el propósito de este libro: “¡Dichosos reyes!... y nosotros medio locos aquí por defenderles, por sostenerles en el trono; nosotros muriendo para que ellos vivan”.

Este es el sujeto al que atiende este libro. En el que se trata de dar reflejo de algunas de las muy diversas posibilidades que adoptó una de las expresiones más relevantes de la cultura política sobre la que se sostuvo la acción monárquica en la tardía Edad Media: la cultura del servicio a la corona.

Del mismo modo que el modelo de estado monárquico predominante en Occidente que se había ido abriendo paso tras la incorporación del aristotelismo, del naturalismo, del romanismo y de las enseñanzas de la teocracia pontificia a la construcción de la soberanía regia había dotado a esta de un perfil marcadamente utilitarista como garantía suprema de la “publica utilitas”, del “pro comunal”, manteniendo el reino en paz y justicia, para lo que el monarca recibía soldada, tal como le recordaran los procuradores reunidos en las Cortes de Ocaña de 1469 a Enrique IV, nada de este equilibrio ideal era factible ni alcanzable sin contar con un universo de individuos para los que la cultura del servicio real debía constituir su razón de ser principal en su relación con la monarquía. Tal razón de ser contribuía a insertarlos a todos y cada uno de esos servidores en una especie de orden o cuerpo singular que, más allá de jerarquías y clientelas, casi siempre activas e influyentes en el entorno regio, debía proveer de anclaje seguro a una monarquía permanentemente azotada por las turbulencias y tempestades propias de la lucha política en cuyo ojo del huracán parecía arraigado el trono real, por lo común, con alternativa apariencia de fortaleza y de debilidad. Esta afirmación monárquica se hace particularmente evidente en el plano institucional, sobre todo en el contexto de la segunda mitad del siglo XIV y en el conjunto del siglo XV, que es el marco cronológico aquí abordado.

No por casualidad, es a partir de esos años centrales del siglo XIV cuando el concepto de corona se ha enriquecido muy significativamente como sinónimo de los bienes y derechos colectivos imprescriptibles del conjunto del reino con respecto a los que el rey ha de actuar como su administrador, protector y garante, misión para la que ha de contar con ese universo de colaboradores por los que se interesan las páginas que siguen.

En el marco del proyecto de investigación en el que se inserta esta aportación, interesado en las expresiones de la cultura política tardomedieval, en la Corona de Castilla, pero sin perder el marco referencial peninsular, pocas realidades históricas resultan más oportunas de abordar que la que aquí se plantea al considerar la práctica del servicio de los colaboradores regios a la corona como una manifestación bien característica de esa cultura política que suponía formación, conocimiento y actitudes. En este caso, además, se aporta la singularidad de presentar un variado elenco de experiencias en las que se hace presente la totalidad de las distintas coronas peninsulares, con la consiguiente posibilidad de valoración comparativa.

Con ser muy variada la diversidad geopolítica aquí representada, Castilla, Navarra, Aragón, Mallorca, Portugal, acaso la diversidad que emerge aquí como especialmente relevante es la que atiende a la considerable diversidad funcional de los distintos servidores aquí considerados. Tienen, ciertamente, un papel muy relevante aquellos que están especialmente dedicados a los asuntos hacendísticos y contables, en perfecta consonancia con lo que fue el propio crecimiento observado por el aparato fiscal en las monarquías tardomedievales en respuesta a la mayor amplitud de los proyectos y necesidades de la realeza. Pero también se hacen presentes otros tipos de colaboradores y servidores regios de no pequeño interés en la caracterización de ese creciente aparato monárquico: eclesiásticos, intelectuales y literatos, juristas, secretarios y archiveros, médicos, músicos, embajadores... Junto a esa diversa tipología, diversas problemáticas tales como la formación de clientelas de servidores, las formas recurrentes de promoción, la presencia de textos legales especialmente potentes a la hora de caracterizar ese entorno funcional en torno al monarca, o bien espacios de servicio singulares que van adquiriendo un perfil institucional, particular y estable, como es el caso del príncipe heredero, tal como se aborda en algún caso, permite ofrecer un panorama particularmente complejo, diverso y significativo.

Con ello, estamos ante una aportación más, creo que relevante, dentro de los resultados del mencionado proyecto, deudora especialmente de la iniciativa de uno de sus miembros, el prof. Cañas Gálvez, en la que ha dejado puntual reflejo de sus inquietudes historiográficas, propiciando una fructífera conexión analítica entre cultura política, estructuras gubernativas y trayectorias individuales.

TESOREROS, CONTADORES Y RECAUDADORES: ADMINISTRACIÓN HACENDÍSTICA REAL Y CAMBIO INSTITUCIONAL EN LA CORONA DE CASTILLA (1342-1390)*

FEDERICO GÁLVEZ GAMBERO
Universitat de València

JOSÉ MANUEL TRIANO MILÁN
Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea

Lon a trop souvent tendance a oublier que le systeme fiscal le mieux conçu ne vaut que par l'administration qui le met en oeuvre¹.

1. INTRODUCCIÓN

Como se ha señalado en numerosas ocasiones, el origen de las haciendas estatales bajomedievales en Europa Occidental se produce en torno a los inicios del siglo XIII de la mano de diversos factores, entre los que sobresale la recuperación de las bases romanistas del derecho². Sin embargo, durante el

* Federico Gálvez Gambero: fegalgam@uv.es, contratado Juan de la Cierva-Formación (FJC2019-039417-I): josemanuel.triano@ehu.eus. El presente trabajo ha sido financiado por los proyectos de investigación “La construcción de una cultura fiscal en Castilla: poderes, negociación y articulación social (ca. 1250-1550)” (PGC2018-097738-B-I00), “Circuitos financieros, crecimiento económico y guerra (siglos XV-XVI)” (UMA18-FEDERJA-098), ambos pertenecientes a la red temática de investigación cooperativa *Arca Communis* (www.arcacomunis.uma.es), “De la lucha de bandos a la hidalguía universal: transformaciones sociales, políticas e ideológicas en el País Vasco (siglos XIV-XV)” (HAR2017-83980-P) y el grupo de investigación “Sociedad, poder y cultura (siglos XIV al XVIII)” (IT-896-16). Abreviaturas empleadas: Act. Cap.: Actas Capitulares. AGS: Archivo General de Simancas. AMB: Archivo Municipal de Burgos. AMM: Archivo Municipal de Murcia. CLC: Cortes de los Antiguos Reinos de León y de Castilla. CODOM: Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia. doc.: documento. f.: folio. HI: Sección Histórica. leg.: legajo. MyP: Mercedes y Privilegios.

1. Ardant (1965: 849). Tomada de Collantes de Terán Sánchez y Menjot (1996: 236).
2. Bonney (1999).

siglo siguiente, el aumento de las guerras, luchadas cada vez con más frecuencia en el exterior, con el consiguiente incremento de su coste en medio de un contexto económico cambiante, producto de los efectos de la crisis bajomedieval culminados por las devastadoras consecuencias de la Peste Negra³, iban a tambalear este edificio. Influirían también las transformaciones en la forma del estado, al igual que las enajenaciones y fosilizaciones de los tributos anteriores. Esto provocó importantes cambios en dichos sistemas fiscales⁴, que algunos autores han llegado a calificar como una ruptura que enlaza sin solución de continuidad con la fiscalidad renacentista⁵. La Corona de Castilla no iba a ser una excepción. Aquí, los ingresos tradicionales eran cada vez más insuficientes por las razones descritas⁶ y la experimentación fiscal fue, al menos desde el reinado de Alfonso XI, notablemente intensa⁷. No es descabellado decir, por tanto, que entre la primera concesión de la alcabala general en 1342 y su consolidación en torno a 1400 se iban a formar buena parte de los elementos que caracterizarían el sistema fiscal castellano en lo sucesivo, así como a desecharse otros muchos, cosa igualmente importante pero que a menudo se olvida⁸.

Entre estos cambios a escala continental, se encuentra una densificación en la administración de las haciendas estatales con que hacer frente al crecimiento de dichos sistemas fiscales, algo que es perfectamente compatible con métodos de gestión tributaria para las mismas en los que se cedía cada vez mayor parte del control de los impuestos y tributos a agentes fiscales privados a fin de optimizarlos⁹. A diferencia de lo sucedido para otras regiones, como Francia donde esta cuestión ha sido central en los estudios fiscales¹⁰, este proceso permanece en su mayoría inexplorado para Castilla. Esto se debe en buena medida a la relativa escasez de fuentes legislativas, cuya búsqueda y comentario han centrado los estudios pese a los problemas que plantean¹¹. No obstante, el caso castellano es interesante para ver hasta qué punto las particularidades de su hacienda real, que es un modelo temprano de desarrollo del estado fiscal¹², se trasladarían a la

3. Contamine (1972). Para Castilla, Arias Guillén (2012).

4. Henneman (1971-1976) y Harriss (1975).

5. Wolfe (1972: 1-24).

6. Clemente Ramos (1992: 767-784).

7. Agrait Cordero (2012: 103-120).

8. Con carácter general, Ladero Quesada (2011: 51-71); Ladero Quesada (2009: 403-422) y Triano Milán (2018: 33-43). Para Murcia, que constituye nuestro principal caso de estudio, Menjot (2002: 271-289). Citaremos el resto de la bibliografía específica allá donde resulte necesario.

9. Hecho bien conocido para Castilla gracias a Ortego Rico (2015b).

10. Un buen ejemplo son los trabajos reunidos por Contamine y Mattéoni (1998).

11. Un breve balance del estado de la cuestión en Gálvez Gambero (2019: 282-284). No obstante, debemos señalar que la situación cambia drásticamente para los comienzos de la Modernidad gracias a las investigaciones de Alonso García, sobre todo (2007: 143-200).

12. La precocidad del sistema fiscal castellano y su papel en el reforzamiento de la monarquía en Menjot (2017: 96).

administración hacendística, así como determinar en qué medida esta contribuyó a dicho resultado.

Nuestro objetivo en el presente trabajo es resumir lo que podemos llegar a saber sobre la administración hacendística del estado castellano durante dicho periodo con las informaciones con que contamos en las fuentes catalogadas y editadas, que todavía representan para esta etapa una muestra significativa del total disponible, y la bibliografía, antes de que una necesaria investigación monográfica sobre la cuestión pueda aportar una mayor cantidad de materiales inéditos. Consideramos que ello, como cualquier otra investigación sobre la cuestión, debe combinar tres elementos. El primero, ya mencionado, son las normas emitidas para su funcionamiento, cuyo grado de publicidad fue muy variable. El segundo es su relación con las prácticas tributarias que gestionaban y respecto a las cuales eran fuente de derecho y posteriormente también instancia jurisdiccional. Sabemos que esta doble condición era problemática de cara al negocio financiero por la inseguridad jurídica que provocaba. En este punto, podríamos incluir también su papel, mucho más vago y que nunca asumiría por completo, como defensora del fisco real¹³. Finalmente, en tercer lugar, el análisis de los hombres que la compusieron, que, pese a los recientes avances¹⁴, es todavía la cuestión peor conocida, siendo aquella cuya vinculación con los aspectos anteriores presenta mayores dificultades. Para ello, trataremos en primer lugar la evolución de la tesorería mayor, la institución que gestionó los inicios de la expansión del sistema fiscal. Seguidamente, nos interesaremos por el papel de las contadurías mayores de hacienda y cuentas que, con una larga génesis desde mediados de la centuria, acabarían convirtiéndose en el centro de la administración hacendística bajo la dinastía Trastámara.

2. LA GESTIÓN DIRECTA DE LOS INGRESOS POR LA TESORERÍA MAYOR O DEL REY DESDE ALFONSO XI HASTA ENRIQUE III

2.1. La tesorería del rey en los orígenes de la alcabala real

Las alcabalas y monedas generales concedidas por las Cortes de Castilla durante el reinado de Alfonso XI, que sustituyeron a los servicios a partir de 1343, fueron gestionadas de manera directa por los tesoreros del rey, que establecieron un conjunto de recaudadores, escogidos entre su amplia parentela, para recibirlas de los cogedores en los distintos territorios. Por ejemplo, las alcabalas del reino de Murcia en 1345-1348 fueron recaudadas por Felipe Ruiz de Valladolid en nombre de Pedro Fernández Pecha, tesorero del rey y futuro

13. Clavero Salvador (1982-1983: 95-167).

14. El ejemplo más cercano es Cañas Gálvez (2013a: 124-141).

promotor de la orden jerónima¹⁵. La recaudación de la alcabala general concedida por las Cortes de Alcalá de Henares de 1348, autorizada por seis años, fue dada igualmente a Pedro Fernández Pecha. Pronto, este se vio obligado a sustituir en Murcia a Felipe Ruiz de Valladolid, que había muerto, por Ruy Pérez, hijo de Pedro Díez de Valladolid y criado del tesorero mayor¹⁶. Resulta tentador invocar una procedencia común para todos estos personajes. El mismo recibiría también los cinco dineros por casa entregados al rey en dichas Cortes para los monasterios femeninos del reino, lo que parece indicar que, tal y como sucedería después, no se nombraba un recaudador específico para cada tributo sino solo uno por región que centralizaba todos aquellos que se concediesen¹⁷. Entre sus tareas se encontraba también controlar la designación de arrendadores para dichos tributos en cada concejo¹⁸, así como seguir sus actuaciones o las del propio concejo cuando los cogiese directamente como se contemplaba en los cuadernos de alcabalas de 1345 y 1348¹⁹.

¿Qué precedentes tiene esta forma de recaudación? El propio padre del tesorero real, Ferrán Rodríguez de Pecha²⁰, la había empleado para percibir aquellas rentas reales que le correspondía gestionar en tanto que camarero del rey, como el yantar. De este modo, en 1332 nombraba como recaudador en Murcia a Romero García, su criado y escribano real, a fin de percibir 12.000 maravedís destinados al viaje del monarca a Santiago de Compostela²¹. Posteriormente, las alcabalas parciales recaudadas en Andalucía y Murcia desde 1333 fueron gestionadas por los despenseros mayores de una manera semejante. Tenemos noticias de la percepción de alcabalas en 1336 por el despensero mayor y maestro de Alcántara Gonzalo Martínez, que las recaudaba en Sevilla por mediación del vecino de la ciudad Manuel Martel. El primero seguía ocupando el cometido en 1338²². Es en este contexto cuando vamos a ver aparecer por vez primera a un tesorero. De este modo, Diego Fernández, cuya relación con Pedro Fernández Pecha y su entorno desconocemos²³, aparece caracterizado como tesorero de Andalucía durante la cosecha de la alcabala general de 1342-1345 en dicha región, en lo que quizá fue un cargo específico surgido para la

15. Su actividad religiosa en Nieto Soria (1993: 435).

16. CODOM (vol. 6: 480-481). 26 de octubre de 1348. CODOM (vol. 9: 109). 25 de noviembre de 1348.

17. CODOM (vol. 9: 110-111). 22 de abril de 1349.

18. Ladero Quesada (1992: 795).

19. Ladero Quesada (1992: 794 y 798).

20. Sobre ambos personajes De Moxó y Ortiz de Villajos (1975: 11-42). Parece haber sido importante en su promoción la vinculación de la familia con la reina, de la que su madre, Elvira Martínez de la Cámara, era camarera, en Martín Prieto (2011: 225).

21. CODOM (vol. 9: 71-72). Burgos, 3 de mayo de 1332.

22. Ladero Quesada (1992: 790-792).

23. Posiblemente exista alguna relación con Lope Fernández a quien vemos recaudar fondaderas en 1340 según consta en Agrait Cordero (2012: 107).

gestión de las anteriores²⁴. Es interesante asociar estas innovaciones con el novedoso carácter del tributo, libre de exenciones y limitaciones.

Sin embargo, las dimensiones que estaba adquiriendo el sistema fiscal hicieron cada vez más necesario el concurso del negocio financiero para su correcto funcionamiento, lo que transformó este panorama paulatinamente. Esto es perceptible ya en la concesión de la recaudación de la moneda forera de 1350, con motivo del comienzo del reinado, a Ferrán García de Arielza, despensero mayor y tesorero –personal, probablemente²⁵– de Alfonso XI, que tenía facultad para nombrar recaudadores cuando lo estimase oportuno²⁶. En Murcia lo hizo en la figura de dos importantes agentes fiscales vecinos de la ciudad, como eran Mayr Abenturiel y Yuçaf Abenturiel²⁷. La entrega de la gestión de la moneda forera a este personaje, que había desempeñado algún cometido fiscal menor con anterioridad²⁸, rompe con la tendencia observada, siendo muy probablemente una forma de ajustar los alcances contables surgidos en el ejercicio de tales oficios antes de dejar de contar con sus servicios. Ahora bien, sucedería lo mismo con la alcabala general de 1351-1353, concedida por las Cortes de Valladolid de 1351 sobre pan, vino, carne y pescado, que es la única entregada a Pedro I. La recaudación de esta fue coordinada por el tesorero mayor Samuel el Leví, tesorero del privado Juan Alfonso de Alburquerque que había sustituido a Pedro Fernández Pecha al poco de iniciarse el reinado²⁹. Este posiblemente la confió en su totalidad a arrendadores procedentes de Cuenca y Toledo, judería de la que él mismo provenía y en la que edificó la conocida sinagoga del Tránsito dentro de un programa de propaganda personal³⁰. Posteriormente, las mismas serían traspasadas, siempre para el caso de Murcia, a arrendadores locales, en su mayoría judíos, que ejercerían igualmente la función de recaudadores. Este modelo de gestión tributaria tampoco era extraño y, por ejemplo, la figura del arrendador/recaudador ya había existido para el almojarifazgo murciano en las décadas anteriores³¹, manteniéndose en esos momentos si bien a una escala puramente local³². Esto no impidió que el control del tesorero mayor continuase, pues entre los personajes murcianos aparecerá frecuentemente Yuçaf Axaquez, que es calificado como

24. García Fernández (1988: 81).

25. Gestiones para Alfonso XI y su amante Leonor de Guzmán por parte del mismo en 1342-1347 según González Crespo (1991: 213-215).

26. CODOM (vol. 7: 17-20). Sevilla, septiembre de 1350.

27. CODOM (vol. 9: 116-117). 29 de septiembre de 1350.

28. Tesorero de la cruzada en el obispado de Calahorra en 1341 según Agrait Cordero (2012: 114).

29. Díaz Martín (1987: 111).

30. Muñoz Garrido (2016: 97-120).

31. González Arce (2012: 674-675).

32. Coordinaría el proceso el tesorero mayor o el notario de la frontera o Andalucía, Martín Fernández de Toledo a la sazón, como consta en Díaz Martín (1987: 99-100).

su escribano. Mediante estos cambios, la tesorería del rey renunciaba a la gestión directa de las cantidades a través de sus agentes en beneficio de los arrendadores, si bien probablemente empleó un sistema semejante al arrendamiento de la masa posterior³³, que favorecería, como este, su centralidad y capacidad de coordinación e intervención sobre todo el proceso.

Ello es indisociable de la figura de Samuel el Leví, sus relaciones y proyección, pero un procedimiento semejante fue empleado en el mismo periodo por otros oficiales con capacidad para percibir rentas y derechos reales. El caso más destacado es el de la cosecha de las penas y calañas, que adquirieron gran relevancia en el periodo como veremos, correspondiendo su recaudación al despensero mayor Juan Fernández, que también era alcalde de los hidalgos en la corte. En Murcia estas fueron arrendadas en 1353 por Çuleyman Abencuriel, criado suyo que también participó en la licitación de las alcabalas³⁴.

El resultado de estas políticas fue conflictivo, pues los concejos observaron recortada su autonomía fiscal de cara a la percepción de rentas reales viéndose obligados a tratar con los arrendadores y observando una reducción de sus posibilidades para intervenir en el negocio financiero. Esto sucedió desde el inicio del reinado, cuando algunas de las medidas todavía no habían sido aplicadas. Sabemos, por ejemplo, que los arrendadores que percibían las tres monedas otorgadas a Alfonso XI en el real de Gibraltar y la moneda forera de 1350, recaudada por Ferrán García De Arielza, sufrieron amenazas, lo que les impidió desarrollar con normalidad su actividad³⁵. Sin embargo, la mayoría de problemas se vivieron en la recaudación de las alcabalas de 1351-1353, cuyo cuaderno limitaba la capacidad de las ciudades para poner cogedores y les impedía dar posturas para las fieldades³⁶. Sabemos de la existencia de resistencias desde el mismo año de su concesión, como sucedió en la ciudad de Burgos³⁷. El escenario preferente de estas disputas hubieron de ser, precisamente, las relaciones fiscales establecidas entre los arrendadores y los concejos, que, pese a la pérdida de iniciativa, seguían siendo esenciales para el reparto y cosecha por menor de los tributos, en especial la moneda. De este modo, sabemos que los recaudadores de rentas reales ganaban cartas ejecutorias de los ballesteros y porteros –personajes importantes en las entregas por deudas al rey, como se dirá– y también de alcaldes y oficiales por las que prendían tanto a los procuradores del concejo de Murcia en relación con las rentas reales en cuyo cobro participaron y cuyo producto debían entregarles, como a los propios vecinos por las deudas en que incurrían. Lo hicieron

33. Ortego Rico (2015b: 46-56).

34. CODOM (vol. 7: 88-89). Real sobre Aguilar, 1 de enero de 1353.

35. CODOM (vol. 7: 21-22). Sevilla, 25 de octubre de 1350. Cañas Gálvez (2011: 177) lo menciona como tesorero mayor en 1374-1375.

36. Ladero Quesada (1992: 799).

37. Ladero Quesada (1992: 796).

sin atenerse a derecho, por lo que el monarca les conminó a cumplir la legislación emanada de las Cortes de Alcalá de Henares de 1348, según la cual debían demandar cumplimiento antes de realizar la ejecución, aunque se pudiese prender de manera preventiva en caso de riesgo de fuga³⁸. Es posible que, en algunos de estos casos, lo que enfrentasen los agentes fiscales fuesen, en realidad, fenómenos de resistencia pasiva ante la recaudación producidos en un ámbito, las ciudades, que constituía el principal soporte del rey tras el inicio de la revuelta nobiliaria en 1352. Nuevamente, no se trataba de problemas aislados pues los concejos también se quejaron ampliamente al respecto del arrendamiento de las penas y caloñas, así como de las multas producto de la ordenanza de labradores y menestrales de las Cortes de Valladolid de 1351, algo agravado por el carácter parafiscal y coercitivo de ambos expedientes. Finalmente, cabría preguntarse hasta qué punto estos hechos –el nuevo modelo de gestión y las polémicas suscitadas– influyeron en la desintegración del sistema fiscal de Pedro I, que no recibió ninguna concesión más de tributos, así como su exacta inserción en los inicios de la crisis política vivida durante su reinado.

2.2. Tesoreros y recaudadores ante la descomposición de la fiscalidad real

No volvemos a contar con datos suficientes hasta el inicio de la segunda fase de la guerra contra Aragón en 1363. Para entonces, había caído en desgracia Samuel el Leví, acusado de aprovechar las rentas reales para su enriquecimiento y el de su parentela³⁹. Es posible que existiese alguna relación entre este hecho y el sistema de recaudación comentado. En cualquier caso, fue sustituido, a finales de 1360, por el sevillano Martín Yáñez de Aponte, que también era alcalde mayor de dicha ciudad⁴⁰, quien puso fin a dicho sistema. Nuevamente, se implantaría la gestión directa por parte del tesorero mayor a partir de delegados designados por él mismo entre su entorno. De este modo, en 1363 el tesorero mayor envió a Ferrán García de Sevilla, uno de sus hombres, a recoger una serie de cuantías de las rentas reales –que no se especifican, pero que debieron incluir el almojarifazgo– en el reino de Murcia, para lo que se solicitó que se le ayudase en todo aquello que necesitase⁴¹. El año siguiente, el tesorero mayor enviaría a Juan González, vecino de Sevilla, que también era recaudador de las rentas

38. CODOM (vol. 7: 61-63). Soria, 7 de octubre de 1352. En sentido contrario a partir de Enrique II en CODOM (vol. 8: 334-336). Sevilla, 10 de mayo de 1377.

39. Ortego Rico (2020: 308) y Montes Romero-Camacho (2014b: 13) plantean que tras la ejecución de este personaje se encuentra la pretensión de dar un viraje no solo a la actitud de la monarquía hacia la minoría judía sino también a la política económica del reino.

40. Díaz Martín (1987: 112-113).

41. CODOM (vol. 7: 155-156). Sevilla, 28 de octubre de 1363.

reales en tierra de Martín Gil, señor de Alburquerque, y Medellín⁴². Ello arroja un panorama bastante disperso en cuanto a sus cometidos se refiere. También tenemos encargos específicos. En 1364, veremos ejercer a Ferrando de Monferred como receptor del almacén, esto es, los pertrechos de guerra y otras cosas, debiéndosele también ayudar y proteger en su labor⁴³.

Será en este contexto de la guerra de los dos Pedros y la guerra civil que le siguió, cuando veamos aparecer claramente por vez primera una estructura de recaudación que centralice el producto todas las rentas reales –con independencia del grado de intervención de la real hacienda en su percepción– en un mismo territorio. De este modo, a finales de 1364, Pascual Pedriñán, miembro de un destacado linaje de la oligarquía murciana vinculada al cabildo de la ciudad⁴⁴ que ya ejercía funciones en el abastecimiento y logística bélicos⁴⁵, es nombrado como recaudador de todas las rentas reales en el reino de Murcia por el tesorero mayor⁴⁶. El mismo fue ratificado en su cargo por el monarca a los pocos días de la victoria de Nájera en 1367⁴⁷. Precisamente, el cargo de tesorero mayor se encontraría vacante en lo sucesivo, pues Martín Yáñez de Aponte había sido ejecutado tras perder una remesa de numerario en Sevilla⁴⁸, lo que contribuiría a reforzar este tipo de estructuras⁴⁹. Entre sus funciones a partir de ese momento se encontró el cobro de las alcabalas concedidas por el reino a Enrique II en 1366 –las primeras decenas con un rendimiento estimado de 19.000.000 de maravedís⁵⁰– que Pedro I mantuvo⁵¹, pero también los servicios solicitados en adelante por el monarca a diferentes ciudades dentro de una renovada presión fiscal. Este es el caso de las 6.000 doblas pedidas a los concejos del reino de Murcia en ese año⁵². Tampoco podemos olvidar, igualmente, los préstamos en especie remitidos a la corte⁵³, o los bienes confiscados a Nicolás de Aguilar, obispo de Cartagena, que se había revelado contra el monarca y

42. CODOM (vol 7: 180). 5 de diciembre de 1364.

43. CODOM (vol. 7: 171-172). 18 de noviembre de 1364. Sobre sus actividades Molina Molina (1977: 125).

44. Rodríguez Llopis y García Díaz (1994: 68). Su descendencia en Menjot (2002: 1043).

45. Molina Molina (1977: 125).

46. CODOM (vol. 9: 176). Murcia, 14 de noviembre de 1364.

47. CODOM (vol. 7: 201). Burgos, 19 de abril de 1367.

48. Ortego Rico (2020:309-310).

49. Díaz Martín (1987: 113) especula con el nombramiento de posibles tesoreros mayores, de los que no hemos encontrado prueba alguna. Probablemente lo fuese durante un breve tiempo Francisco Fernández Marmolejo, padre del contador mayor del mismo nombre, según Montes Romero-Camacho (1987: 271 y 2016: 257)

50. Ladero Quesada (1992: 800).

51. CODOM (vol. 7: 209-211). Toledo, 20 de mayo de 1367.

52. CODOM (vol. 7: 215-216). Sevilla, 20 de julio de 1367. CODOM (vol. 7: 217-218). Sevilla, 20 de agosto de 1367.

53. CODOM (vol. 7: 204). Burgos, 28 de abril de 1367.

se destinarían a la cámara real⁵⁴. Lo más importante, sin embargo, era la capacidad que se le daba a este para gestionar el proceso fiscal, pudiendo designar fieles, arrendadores o cogedores⁵⁵.

Entre las funciones de Pascual Pedriñán se encontraría también el traslado de algunas de estas cantidades desde el reino hasta el tesoro real, para cubrir las necesidades que se producían en la corte o en terceros territorios. De este modo, conservamos solicitudes a Pascual Pedriñán para el traslado de algunas cuantías, en las que se le garantiza defensa en su transporte y alojamiento⁵⁶. Esto no quiere decir que, eventualmente, no se dispusieran caminos alternativos para su movimiento. Al respecto, los problemas en el traslado de las 6.000 doblas mencionadas, en el que algunos hombres quedaron malheridos, hicieron confiar la responsabilidad a Ferrán Pérez Calvillo, adelantado mayor de Murcia, a fin de que se enviasen en galeras desde Cartagena para conducir las, junto con otros maravedís, a Sevilla⁵⁷. Por otra parte, no es extraño que esta estructura acabara empleándose en la comunicación del reino con el monarca, sobre todo por los problemas de la administración castellana⁵⁸. Todo esto favoreció, en última instancia, la promoción de los dependientes del recaudador, como Juan Fernández de Palencia, notario público de Murcia y criado de este, que tras ser empleado para transmitir mensajes a la corte en Burgos fue nombrado almotacén desde San Juan de ese año⁵⁹.

Conocemos la suerte de Pascual Pedriñán tras el acceso al trono de Enrique II, que embargó sus bienes hasta que le diese cuenta de todo lo que había recibido *de nuestras rentas e derechos* otorgando su gestión al nuevo recaudador en el reino de Murcia⁶⁰. Ello le condujo a exiliarse en Aragón. No regresaría a Castilla hasta inicios del reinado de Juan I, quien le perdonó dándole carta de finiquito en la que anulaba sus deudas y alcances. Ello permitió al recaudador presentar una versión interesada de los hechos ocurridos...

La qual cuenta nos fue dicho e dado a entender que vos non podedes dar porque diz que al tiempo quel dicho rey, nuestro padre, cobro el regno que vos que viniestes a el a la çibdat de Burgos, por su mandado, a le dar la dicha cuenta con todos los libros e recabdos que della teniades, e que estando en Burgos dando la dicha cuenta que fuistes robado en la dicha çibdat de Burgos, quando acaesçio la pelea de Najara; en el qual robo vos fueron tomados e robados todos los libros e recabdos de la dicha cuenta.

54. CODOM (vol. 7: 205). Burgos, 29 de abril de 1367. CODOM (vol. 7: 227). Sevilla, 10 de enero de 1368.

55. CODOM (vol. 7: 209-211). Toledo, 20 de mayo de 1367.

56. CODOM (vol. 7: 213-214). Toledo, 28 de mayo de 1367.

57. CODOM (vol. 7: 219-220). Sevilla, 27 de septiembre de 1367 y Sevilla, 28 de septiembre de 1367.

58. CODOM (vol. 7: 209). Aranda de Duero, 16 de mayo de 1367.

59. CODOM (vol. 7: 202-204). Burgos, 28 de abril de 1367.

60. CODOM (vol. 8: 17-18). Arrabal de Zamora, 25 de junio de 1369.

... que retrotrae su lealtad a la dinastía Trastámara al primer periodo de gobierno de Enrique II, cosa que, como vimos, era falsa⁶¹. En otro orden de cosas, la ausencia de un recaudador en los momentos posteriores a la batalla de Peñafiel provocó el descontrol fiscal en el reino, algo a lo que se añade la pérdida de información fiscal anterior⁶², habiendo de perdonar el adelantado mayor Juan Sánchez Manuel, y después el propio rey, 8.330 maravedís tomados por la ciudad⁶³.

Debemos considerar, finalmente, dos aspectos. El primero es hasta qué punto esta política de gasto extractiva, en la que una parte muy escasa de las rentas reales se redistribuía en origen y que sin duda estuvo motivada por la evolución de la guerra, contribuyó a la imagen negativa del tesoro real, ya mencionada, en amplios territorios y con ello a la propia debilidad del monarca. La segunda se refiere a la posible existencia de un sesgo en nuestros datos, por depender estos de las fuentes murcianas. Desconocemos si se produjo una evolución similar de la recaudación en otros territorios, pero es indudable que el peso de la contienda, y de las cargas a ella asociadas, fue mayor aquí que en otros espacios⁶⁴, pudiendo influir esta situación en la aparición más temprana de determinadas estructuras. En cualquier caso, si las mismas no se generalizaron entonces, lo cual es posible, el ejemplo murciano hubo de ser un estímulo para estas.

2.3. La división de la tesorería mayor bajo la dinastía Trastámara

Tras su definitivo establecimiento en Castilla, Enrique II nombró un tesorero mayor en la persona de Gómez García, que probablemente ya ejerciese como tal a su servicio durante la contienda. Sin embargo, la división de la tesorería mayor fue abordada poco después por el Consejo Real, durante las Cortes de Toro de 1371. De este modo, se crearon cuatro tesorerías mayores, de Castilla, León, Toledo y Andalucía, vigentes desde el 1 de septiembre, pero comunicadas a los concejos desde las propias Cortes el 2 de octubre, que se corresponderían con las áreas de influencia de las notarias mayores, unidades en torno a las cuales se agrupaba la administración castellana del periodo⁶⁵. Su distribución⁶⁶, así como los titulares que hemos podido documentar durante nuestro periodo de estudio, son los siguientes⁶⁷:

61. CODOM (vol. 11: 36). Medina del Campo, 27 de septiembre de 1379.

62. Suárez Fernández (1982, vol. 2: 119-120).

63. CODOM (vol. 8: 49-50). Toro, 12 de noviembre de 1369. CODOM (vol. 8: 55). Salamanca, 22 de diciembre de 1369.

64. Menjot (2002: 238-241).

65. Cañas Gálvez (2013a: 59-66).

66. En ocasiones recibían otras denominaciones, generalmente del lugar que las encabezaba como Burgos en el caso de la tesorería mayor de Castilla.

67. CODOM (vol. 8: 121-123). Comentado en García Díaz (1989: 889-890).

- 1) Tesorería mayor de Castilla: merindades de Castilla y obispados de Ávila y Segovia. Pedro Fernández de Villegas, que ostentó los oficios de escribano y merino mayor de Burgos durante el reinado de Enrique II⁶⁸. En 1388 se documenta a Diego Gil de Tordesillas⁶⁹, mientras que en 1395 vemos actuar a Sancho García de Medina⁷⁰.
- 2) Tesorería mayor de León: reinos de León y de Galicia. Juan Núñez, criado del rey y repostero de la fruta⁷¹.
- 3) Tesorería mayor de Toledo: reino de Toledo y obispados de Osma, Sigüenza, Cuenca y Plasencia. Gómez García, anterior tesorero mayor, que sabemos tenía la sede de la tesorería en su casa de Madrid⁷². En 1388 vemos aparecer a Diego Gómez de Almaraz⁷³.
- 4) Tesorería mayor de Andalucía: arzobispado de Sevilla, obispados de Cádiz, Córdoba, Jaén, Cartagena con el reino de Murcia y Badajoz. Guillén de las Casas, vecino de Sevilla. En 1376 aparece como tal Miguel Ruiz⁷⁴, en 1385 Juan Fernández de Villafranca, en 1388 Juan Sánchez de Sevilla, judeoconverso cuyo nombre original era Samuel Abravanel⁷⁵, y en 1393 Antón Sánchez de Villarreal⁷⁶.

Podemos considerar diversas razones para este hecho. Es importante tener en cuenta los celos que podía generar la fuerza de una institución que se había encontrado en el centro de buena parte de los problemas políticos durante el reinado de Pedro I. De hecho, los dos tesoreros mayores del anterior monarca habían tenido un fin trágico, llegando a desaparecer la tesorería mayor en 1367-1369, lo que también debilitó el organismo, facilitando su división posterior. No obstante, es igualmente necesario considerar las necesidades que imponía el crecimiento del sistema fiscal castellano, que ya habían impulsado cambios en la estructura dispuesta para la recaudación. La división de la tesorería mayor, de hecho, se iba a adaptar mejor a estas realidades ya existentes.

68. Ortego Rico (2015a: 395).

69. AMB, HI, doc. 33. 14 de febrero de 1388.

70. AMB, HI, doc. 2963. Medina del Campo, 12 de enero de 1395.

71. El documento lo denomina Juan Muñoz, pero todas las evidencias posteriores se refieren a él como Juan Núñez, por lo que debe tratarse de un error de transcripción.

72. Valdeón Baruque (1966b: 111) sobre la misma y las labores hechas en su tesorería –entendemos que dicha casa– desde que fue tesorero mayor de Toledo, por lo que antes tal vez la tuviese en otra localización.

73. Cañas Gálvez (2011: 177).

74. CODOM (vol. 10: 163-164), 9 de diciembre de 1376.

75. Montes Romero-Camacho (1999: 1107). Ostentaría el cargo nuevamente en 1396, como consta en Collantes de Terán Delorme (1968: 79). Para su linaje Netanyahu (2004: 17-22).

76. Cañas Gálvez (2011: 180).

Estas siguieron en evolución. De este modo, en tiempos de Enrique II, el tesorero mayor, o los tesoreros mayores tras 1371, eran los recaudadores de todas las rentas reales, recibidas generalmente de manera directa de los arrendadores menores⁷⁷, en cada una de las grandes circunscripciones que controlaban⁷⁸. Obtenían, para ello, un nombramiento que se renovaba anualmente, por lo general poco antes de iniciarse el ejercicio fiscal. Esta tarea era delegada, nuevamente con periodicidad anual, en una persona de confianza del tesorero mayor en cada uno de los territorios en que se dividía su circunscripción, división que parece haber sido ordenada por la propia Corona. Esta persona, cuya designación se producía en muchas ocasiones tras haber comenzado el periodo de recaudación, se encargaba del arrendamiento en cada una de las circunscripciones, de la recepción de fiadores y de las pujas del diezmo o el quinto que se pudieran dar posteriormente⁷⁹. Igualmente, se encargaba de requerir en su nombre al concejo sobre cualquier tema que pudiera afectar a las rentas reales⁸⁰. También designarían a los escribanos ante los cuales debían pasar todas las cuestiones relativas a las rentas reales⁸¹, tanto en lo que respecta a la licitación como a la tenencia de registros. Esta figura está ya prevista en la ordenanza y arancel de 1374, que trataremos con amplitud después⁸², siendo el germen de los futuros escribanos de rentas, imprescindibles ante el proceso de descentralización del sistema fiscal que estamos comentando⁸³. La cuestión, nuevamente, colisionaría con los intereses de los concejos, determinando la Corona que deberían ser sus propios escribanos quienes tomasen razón de todo lo concerniente a sus intereses⁸⁴. Los municipios fueron, por lo general, bastante reacios ante un modelo cada vez más descentralizado pero que no les concedía una autonomía fiscal significativa, lo cual constituirá su verdadera lucha, que culminaría con el pedido regio

77. CODOM (vol. 10: 84-85). Murcia, 10 de marzo de 1375. Al contrario, en el caso de las tercias reales, se acudía primero al arrendador mayor, que las remitía al tesorero mayor. CODOM (vol. 8: 257-258). Córdoba, 7 de enero de 1375.

78. Solo documentamos un caso en que no es así. Se trata del primer tercio de las rentas reales de 1375, ordenado pagar a Diego Pérez de Hinestrosa, escribano real. CODOM (vol. 8: 272-274). Los Crespines, 2 de marzo de 1375.

79. CODOM (vol. 11: 34-35). 10 de septiembre de 1379. Sobre el último de los mecanismos Martínez Carrillo (1985: 10-26).

80. CODOM (vol. 10: 176-177). Murcia, 2 de octubre de 1377.

81. CODOM (vol. 10: 186-187). 12 de enero de 1378.

82. La ordenanza y arancel en CLC (vol. 2: 268-275), que incorpora al respecto normativa de Alfonso XI también incluida por Pedro I en CODOM (vol. 7: 11-13). Sevilla, 30 de junio de 1350.

83. Los propios contadores mayores tenían un escribano a su cargo, García Pérez, a la altura de 1383 como demuestra Cañas Gálvez (2011: 175).

84. CODOM (vol. 11: 38-39). Aranda de Duero, 3 de octubre de 1379.

en 1406⁸⁵. Esta reticencia también se manifestó respecto a la jurisdicción tributaria, tema que abordaremos en detalle más adelante. Baste con decir por ahora que el concejo de Murcia solicitó que las ejecuciones fueran realizadas, de entrada y salvo negligencia en su cumplimiento, por los alcaldes y alguaciles de la ciudad, según dispusieron tanto las Cortes de Alcalá de Henares de 1348 como el propio Enrique II⁸⁶.

Sin embargo, bajo esta aparente estabilidad institucional, existieron grandes variaciones en la práctica recaudatoria durante el reinado de Enrique II en función de quien ejerciese el cargo de tesorero mayor y sus conexiones con otros agentes fiscales. Podemos seguir, nuevamente, el ejemplo del reino de Murcia: Gómez García, el último tesorero mayor en solitario, confiaría en Jacob Axaquez de Murcia como recaudador, Guillén de las Casas en Samuel Abravalla del Castillo⁸⁷ y Miguel Ruiz en Diego López, veinticuatro de Córdoba y su primo⁸⁸. En este sentido, los dos primeros personajes designados como recaudadores en el reino de Murcia eran poderosos financieros, que participaban de los arrendamientos, obteniendo el oficio, muy probablemente, como consecuencia de acuerdos tejidos en torno a los mismos en los que influiría su capacidad para aglutinar otros agentes fiscales. De hecho, no será infrecuente que renuncien el cometido de recaudador, algo que hacían sin autorización del tesorero mayor, en otros financieros, algunos de los cuales, como Zag Abenzobra de Baeza que es calificado como servidor real, tenían sus propias conexiones con la Corona con independencia de este conglomerado⁸⁹. Estos movimientos fueron vistos con recelo por la ciudad desde un principio, produciéndose alborotos ya contra Jacob Axaquez de Murcia y dos hombres fuertes en el manejo de las rentas reales, como eran Alfonso de Saavedra y el escribano Diego Pérez [¿de Hinestrosa?], que el rey se apresuró en perdonar⁹⁰. Una conflictividad que no cabe relacionar directamente con las resistencias del común murciano a la fiscalidad, aunque pudieran convivir (y no sabemos en qué medida influirse mutuamente) pues al mismo tiempo constatamos manifestaciones contra los propios cogeadores designados por el municipio, como Francisco Porcel y sus compañeros⁹¹.

85. Que demandaron y consiguieron progresivamente mediante los servicios y monedas concedidos a Juan I y Enrique III, como demuestran García Díaz (1989: 845-868) y AMM, Act. Cap., leg. 15, f. 167 respectivamente.

86. CODOM (vol. 11: 39-41). 3 de octubre de 1379.

87. La continuidad entre los dos primeros recaudadores es total, como demuestra la fianza de Jacob Axaquez de Murcia a Samuel Abravalla del Castillo para el desarrollo de otras actividades financieras según Valdeón Baruque (1966b: 126).

88. CODOM (vol. 8: 49-50). Toro, 12 de noviembre de 1369. CODOM (vol. 10: 6-7). 23 de julio de 1371. CODOM (vol. 10: 163-164). 9 de diciembre de 1376 con las primeras menciones respectivamente.

89. CODOM (vol. 8: 261-262). Alcalá de Henares, 10 de enero de 1375.

90. CODOM (vol. 8: 88-89). Almodóvar del Río, 9 de junio de 1370.

91. CODOM (vol. 10: 55). Murcia, 18 de octubre de 1370.

Es probable que parte de los recelos del concejo se debiesen ya a algo que se iba a manifestar plenamente durante la recaudación de Samuel Abrevalla del Castillo, como son las conexiones de estos agentes con el conde de Carrión y adelantado mayor de Murcia, Juan Sánchez Manuel, con el que el municipio mantenía un conocido conflicto que se prolongaría hasta el reinado de Juan I⁹². De este modo, Samuel Abrevalla y Haym Abolex, la persona en la que más frecuentemente renunció la recaudación y como él un importante arrendador⁹³, eran vecinos de la villa de Castillo de Garcimuñoz, en el señorío del conde de Carrión. Otro de los agentes fiscales más importantes, Mosé Aventuriel miembro de la familia más destacada en los arrendamientos murcianos, era igualmente su despensero y almojarife mayor⁹⁴. Movimientos todos ellos que no pueden ser entendidos plenamente sin tener en cuenta lo sucedido con la saca de las cosas vedadas o las penas de cámaras, entre otros expedientes que eran gestionados por oficiales como el camarero mayor y en los que este tipo de conexiones también se produjeron. Si la actitud de la Corona ante este contencioso fue, por lo general, de apaciguamiento, las actuaciones del tesorero mayor, como estamos viendo, fueron abiertamente contrarias a los intereses concejiles. Ello desembocó en un interesante pleito en torno al almojarifazgo murciano, cuyo detonante fue la interpretación de las exenciones que los vecinos de la ciudad gozaban en el mismo y que la Corona llevaba tiempo intentando recortar en su esfuerzo por ampliar las bases fiscales con que contaba la real hacienda⁹⁵. Sabemos que estos pleitos provocaron tensiones en el seno de la real hacienda, pues, como veremos luego, los contadores mayores se abstuvieron de presentarse en uno de los sostenidos por Haym Abolex contra el cabildo de Cartagena. Sin embargo, esta fue la única ocasión en que el monarca, en el contexto descrito de recuperación de derechos sobre este y los restantes almojarifazgos, apoyó los intereses de los arrendadores en colaboración con el conde de Carrión, cuyo principal defensor en la corte debió ser, seguramente, el tesorero mayor. Por ejemplo, en el caso de la moneda, el monarca actuó de manera diferente, solicitando a Juan Sánchez Manuel que respetase los privilegios de la ciudad y desarrollando la normativa de la misma⁹⁶.

92. Menjot (2002: 960-963).

93. CODOM (vol. 10: 9-10). 28 de septiembre de 1371.

94. González Arce (2012: 676).

95. González Arce (2019: 39-40). La relación entre el arrendamiento y la exención del almojarifazgo fue advertida ya por García Díaz (1989: 877). Es importante entender que dicha exención se incluía en un conjunto mayor de desgravaciones fiscales como señala Menjot (2002: 272-273).

96. CODOM (vol. 8: 277-279). Córdoba, 19 de marzo de 1375. CODOM (vol. 8: 279-281). Córdoba, 25 de marzo de 1375.

Estas inoportunas relaciones se encuentran, posiblemente, en el origen de la sustitución del tesorero mayor por Miguel Ruiz, vecino de Sevilla y criado y escribano real bien relacionado con la élite andaluza. Desconocemos la fecha exacta de la sustitución, que se produjo en torno a 1376 cuando el pleito mencionado se encontraba aún vigente. La excepcionalidad de esta medida queda probada por el hecho de que fuese el único tesorero mayor sustituido en tiempos de Enrique II, algo mucho más frecuente durante los reinados de Juan I y Enrique III cuando la institución se debilita y se convierte en un paso más de la carrera de algunos oficiales reales. El recaudador era un familiar del tesorero mayor que carecía, como este, de conexiones con el entramado que acabamos de describir y pertenecía, a diferencia de los anteriores, a la élite municipal cordobesa en lugar de a los círculos financieros. No obstante, es necesario advertir que, en aquel entonces, los representantes cordobeses distaban de ser ajenos al negocio fiscal, pues, por ejemplo, los jurados Pedro Alfonso, Sancho García y Gonzalo Alfonso y los vecinos Ferrán Martínez, Juan Martínez y Rodrigo Alfonso arrendaban en 1376-1378 el servicio y montazgo de los ganados del reino⁹⁷. En todo caso, si el tesorero mayor o el recaudador tenían relaciones con agentes fiscales en el mismo sentido que las anteriores, no las hemos logrado detectar. Debemos considerar otro hecho para este cambio. Diversas circunstancias sobre las que volveremos después llevaron a limitar el acceso de judíos a los cargos hacendísticos en las Cortes de Burgos de 1377, algo que se acentuaría en tiempos de Juan I en la reunión de Soria de 1380⁹⁸. El contexto en que se enmarca esta decisión es la compleja relación de Enrique II con las gentes de finanzas judías, de las que dependió en sus primeros años, por sus conexiones con los agentes fiscales, su capital y su técnica, pese a la intensa propaganda antihebraica desplegada durante la guerra civil⁹⁹. No obstante esta decisión, que limitaría la influencia de los personajes más relacionados con los judíos como Guillén de las Casas, estos siguieron teniendo ámbitos de actuación fuera del sistema fiscal en facetas como las multas por sacas. El panorama general resultante de estas medidas es recogido en algunas relaciones contables de inicios del reinado de Juan I que mencionan a los siguientes recaudadores siendo también interesantes de cara al estudio de la geografía fiscal del momento:

97. CODOM (vol. 10: 171-172). 24 de junio de 1377.

98. CLC (vol. 2: 281-282 y 310). La segunda de las peticiones hace mención a cómo no se guardaba la disposición anterior, algo de lo que no tenemos evidencias.

99. Valdeón Baroque (1966a: 326-334). Para la mencionada propaganda Rábade Obradó (2006: 315-320).

Tabla 1. Recaudadores de rentas reales (1378-1379)

Partido fiscal	1378	1379
Arzobispado de Toledo	Pedro García de Peñaranda	Pedro García de Peñaranda
Cuatro sacadas de Asturias	Alvar Sánchez de Castellanos	
Obispado de Ávila	Diego Gómez	Diego Gómez
Obispado de Burgos	Pedro Fernández de Villegas, el Mozo	
Obispado de Calahorra	Juan García de Camargo	
Obispado de Córdoba		Ferrán Alfonso de Rueda
Obispado de Cuenca	Juan Martínez de Cuenca, difunto	Pedro Fernández de Barajas
Obispado de Osma	Pedro Fernández de Castro	
Obispado de Palencia	Pedro Fernández Sancho	Pedro Fernández Sancho
Obispado de Segovia	Velasco Vela de Cuéllar	Velasco Vela de Cuéllar
Obispado de Sigüenza	Diego Fernández del Castillo	
Obispado de Zamora	Ferrán Fernández Gallego	Ferrán Fernández Gallego
Obispos de León y Astorga	Sancho Pérez de León	
Obispos de Plasencia y Coria	Alvar Gil de Cáceres	Alvar Gil de Cáceres
Obispos de Salamanca y Ciudad Rodrigo	Diego García de Toro	Diego García de Toro
Reino de Galicia	García Alfonso de Sahagún	García Alfonso de Sahagún

Fuente: Valdeón Baroque (1966b: 99-134) y De Villalobos y Martínez-Pontrémuli (1983: 159-206).

2.4. Reducción de las tesorerías mayores al papel de unidades de caja

El modelo de funcionamiento instaurado por Enrique II sería ratificado por Juan I al comienzo de su reinado. Conservamos la notificación al concejo de Murcia de la confirmación como tesorero mayor de Andalucía a Miguel Ruiz, que acompaña la orden al mismo para que se le siguiera recudiendo con las

rentas reales de 1379 o lo que se le debiera de años anteriores¹⁰⁰. Esto muestra hasta qué punto ambos cometidos, la tesorería mayor y la recaudación, se encontraban imbricados, y, de hecho, en algunos documentos de este periodo se denomina al tesorero como recaudador mayor¹⁰¹. Tenemos noticias de que este confirmó pronto en el cargo a Diego López¹⁰². Como anteriormente, podía haber rentas reales que escapaban a su dominio. De este modo, ya antes de su confirmación, se designaba a Alfonso Díaz de Vargas, camarero de Enrique II, como recaudador de los servicios de las aljamas judías y musulmanas de 1379 en las regiones comprendidas en la tesorería mayor de Andalucía¹⁰³. Muy probablemente, se trataba –esto es algo que hemos visto ya antes– de una forma de pagar cantidades adeudadas al mismo por el anterior monarca¹⁰⁴.

Sin embargo, las tesorerías mayores desaparecerían rápidamente de la gestión de la recaudación dejando el testigo a los contadores mayores, algo que debemos inscribir dentro de las reformas hacendísticas impulsadas por Juan I al comienzo de su reinado. Estos designarían directamente a recaudadores para cada una de las grandes circunscripciones en que se subdividían las primeras. Como los recaudadores designados por Miguel Ruiz en el periodo inmediatamente anterior, se trataba de personas separadas de la práctica directa del negocio financiero en los territorios en que ejercían sus cometidos –nuestra muestra no es significativa para afirmar si procedían siempre de estos– aunque pudiesen tener, como es lógico, otro tipo de conexiones. Estos recaudadores, denominados por primera vez mayores, seguirían interviniendo en la licitación, recibiendo aquellas pujas que no se diesen en la corte, así como los fiadores que otorgasen los arrendadores mayores o fieles en caso de ser necesarios. Procesos todos ellos de los que debían dar fe a los contadores mayores. El primer nombramiento de este tipo que tenemos documentado para el reino de Murcia se dio en 1381 en la persona de Juan Castillo de Garcimuñoz¹⁰⁵, que hubo por tanto de lidiar con los problemas que planteó el concejo en esos años ante la nueva forma de percibir la moneda¹⁰⁶. No debemos infravalorar la importancia de este cambio, que generó un modelo mantenido hasta que la consolidación de la alcabala

100. CODOM (vol. 11: 5-7). Burgos, 22 de julio de 1379.

101. CODOM (vol. 11: 37-38). Burgos, 30 de septiembre de 1379.

102. CODOM (vol. 11: 38-39). 3 de octubre de 1379.

103. CODOM (vol. 11: 1-2). Burgos, 24 de junio de 1379.

104. El control de las cantidades en curso de tramitación de Enrique II al comienzo del reinado de Juan I en Valdeón Baruque (1966b: 99-134).

105. Suárez Fernández (1982, vol. 2: 215-218). CODOM (vol. 11: 262-264). Torrijos, 8 de enero de 1384 y CODOM (vol. 11: 326-328). Madrigal, 6 de febrero de 1385, traslado en Castillo de Garcimuñoz, 27 de febrero de 1385 para sus nombramientos en 1384 y 1385.

106. García Díaz (1989: 863).

lleve a la unión cada vez más frecuente de los oficios de arrendamiento y recaudación. Esto descentralizó aún más si cabe la gestión fiscal, que insistimos no es sinónimo de conceder autonomía a los municipios de cara a la gestión del impuesto, e impuso una nueva geografía más racional con las necesidades de la Corona que la proporcionada por la división de la notaría anteriormente. Por ejemplo, veremos actuar conjuntamente con frecuencia a los recaudadores mayores de los obispados de Cuenca y Cartagena, partidos fiscales que anteriormente se encontraban en dos tesorerías mayores separadas, como sucede en 1388 con Martín Sánchez Calderón y Sancho Rodríguez de Pagana respectivamente para la recaudación de los diezmos del ganado extraño¹⁰⁷. Ello daría paso a la existencia de un mismo recaudador para ambas a finales de la década de 1390 en la figura de Pedro Monsalve¹⁰⁸. La novedad de tributos como este, que son otra de las innovaciones fiscales de Juan I en estos momentos, facilitarían este hecho. Pero no se trataba de un impulso puramente tributario, sino que era posible por el fin de las hostilidades en la frontera granadina, algo en lo que influyó la situación del emirato, y recogía a su vez los deseos de rentabilizar la pacificada frontera con Aragón y disfrutar así de los frutos de la colaboración entre ambos reinos¹⁰⁹. De esta época son también las primeras menciones con que contamos a recaudadores sevillanos, como Pedro Jiménez, trapero residente en la calle de Francos, que fue igualmente recaudador de rentas concejiles¹¹⁰.

En cuanto a las tesorerías mayores, se mantendrán como receptoras y redistribuidoras de cantidades gestionadas por terceros oficiales. Tenemos, de este modo, algunas menciones procedentes de las fuentes burgalesas a cantidades libradas por los contadores mayores en las décadas de 1380-1400 a la tesorería mayor de Castilla para pagos de diverso tipo¹¹¹. No obstante, en ocasiones también pudieron seguir recibiendo las cantidades como antes, es decir, directamente de los agentes fiscales menores. Este último modelo parece darse, especialmente, en la década de 1390, que fue la de mayor intensidad de las transferencias mencionadas¹¹². Lo hicieron, en ocasiones, con una amplia autonomía a la hora de recoger estos tributos, como Diego Gil de Tordesillas, tesorero mayor de Castilla, en la villa de Muñón en 1389, lo que provocó una protesta del concejo de Burgos, pues esta era suya y pretendía estar exenta, ante

107. CODOM (vol. 11: 506-508). Guadalajara, 22 de abril de 1390.

108. González Arce (2012: 689-690).

109. Suárez Fernández (1982, vol. 1: 87-91) como ejemplo de estas renovadas relaciones.

110. Carande Thovar (1975: 163).

111. AMB, HI, doc. 33. 14 de febrero de 1388. Velasco Bayón, Herrero Jiménez, Pecharromán Cebrián y Montalvillo García (2014, vol. 1: 387-388). Burgos, 20 de julio de 1403. Rodríguez Molina (1994: 343-347). Madrid, 20 de enero de 1390.

112. AMB, HI, doc. 2963. Medina del Campo, 12 de enero de 1395.

la que el monarca dictó que se viesen los privilegios para decidir¹¹³. En cuanto a los pagos, los realizaban también por orden de los contadores mayores, aunque se detecta cierta autonomía en la gestión interna de sus cuentas eligiendo que cantidades librar primero¹¹⁴. Conforme pasaba el tiempo, no solo manejan el producto de las rentas reales sino también otras cuentas, como las relativas a los rehenes¹¹⁵.

Con este proceso se encuentra ligada la aparición de otras tesorerías en el seno de la corte, que también recibían cantidades procedentes de las rentas reales, como la de la reina de la que era titular en 1387 Juan Sánchez de Sevilla¹¹⁶, cargo que simultaneó como vimos, a partir de 1388 por lo menos, con el de tesorero mayor de Andalucía y también con el de contador mayor. Tendremos que esperar bastante para observar al primer tesorero del rey en la figura de Nicolás Martínez de Medina, que igualmente lo compatibilizó con la contaduría mayor¹¹⁷. No es extraño, por tanto, que sea en este momento también cuando encontremos las primeras contadurías personales de miembros de la familia real. De este modo, las casas de Enrique y Fernando de Castilla, establecidas por Juan I en 1385, contaron con un contador de la despensa y un contador mayor en las personas de Ferrán Pérez de Villafranca –tal vez relacionado con Juan Fernández de Villafranca, que era tesorero mayor de Andalucía en ese momento– y Diego Gutiérrez respectivamente¹¹⁸. Es posible que ya existiese, por entonces, una contaduría del rey, así como de la reina en su defecto, aunque no tenemos constancia de ello hasta tiempos de Enrique III en la figura de Pedro Sánchez del Castillo, miembro de un linaje sobre el que también volveremos que, curtido en la casa de Juan I, compatibilizaba el cargo con el de contador mayor¹¹⁹. Esto no es, en definitiva, sino el reflejo hacendístico de la aparición de cámaras individuales para los miembros de la familia real que se produce por esta misma época¹²⁰.

En un sentido semejante, aparecieron estructuras, o se adaptaron otras precedentes, destinadas en exclusiva a la financiación bélica fuera de las tesorerías mayores. Este el caso de la tesorería mayor –así se le denomina– de

113. AMB, HI, doc. 3963. Guadalajara, 26 de mayo de 1390.

114. AMB, HI, doc. 653. 1 de diciembre de 1395.

115. AMB, HI, doc. 2552. Torrijos, 3 de enero de 1400.

116. AMB, HI, doc. 2698. Nieva, 27 de julio de 1387. Traslado en Burgos, 23 de agosto de 1387. Solo tenemos dos personajes designados como tesoreros, Alvar Martínez de Villarreal y Alfonso Díaz de Illescas en 1379 y 1382 respectivamente, a los que no se les adscribe una función concreta, como manifiesta Cañas Gálvez (2011: 177). El primero de ellos es un destacadísimo personaje del reinado de Juan I, que tal vez tenga relación con el tesorero mayor de Andalucía, Antón Sánchez de Villarreal.

117. Collantes de Terán Delorme (1968: 84).

118. Cañas Gálvez (2011: 138-139).

119. Cañas Gálvez (2011: 141).

120. Cañas Gálvez (2011: 140).

Vizcaya, de Juan Alfón de [¿Herrera?], ante las necesidades navales¹²¹. En este mismo sentido, la reanudación de la contienda granadina en la década de 1400 dio pie a una estructura específica, como es la tesorería, también mayor, de la guerra de micer Salagrús Bocanegra que era yerno de nuestro Juan Fernández de Villafranca¹²². Esta, por cierto, no era una estructura desconocida en el marco de Europa Occidental, pues existía desde mediados de siglo en Francia cuyas intensas relaciones militares con Castilla durante el periodo tal vez influyesen en su aparición¹²³. En otro orden de cosas, y con el fin concreto de gestionar los réditos de los pedidos cuya administración se separaba como vimos de la ordinaria de la real hacienda, surgieron en este momento las tesorerías del pedido, antes siquiera de que se le empiece a conocer generalmente con ese nombre en 1406.

3. DE LOS CONTADORES A LAS CONTADURÍAS: LA RENOVACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN HACENDÍSTICA BAJO LA DINASTÍA TRASTÁMARA

3.1. La aparición de los contadores reales

Contamos con menciones esporádicas en torno a los contadores del rey desde el reinado de Alfonso XI. Las mismas los presentan como oficiales con funciones meramente técnicas, referidas sobre todo a la administración de los procesos de licitación, recaudación y gasto de las sumas obtenidas, que actuaban bajo la supervisión de quienes se ocupaban de las rentas reales en cada caso. En la primera de las funciones indicadas, una disposición relativa al almojarifazgo de Murcia en los años 1352-1353 informa que debían comunicarse a los contadores cualesquier pujas realizadas en la corte ante los oficiales diputados para ello, el notario de la frontera –luego se le llamara de Andalucía– y el tesorero mayor en este caso, o comunicada desde fuera de la misma a estos¹²⁴. En el segundo, las Cortes de Alcalá de 1348 los mencionan al respecto de los fraudes que los arrendadores y cogedores hacían de las tierras dadas por el rey o sus hijos, a las que ponían descuento, ordenando que cesasen la práctica y que las querellas abiertas fuesen revisadas por dichos contadores¹²⁵. Funciones todas ellas que tenían que ver, evidentemente, con el aspecto que les daba nombre como era la tenencia de los registros y cuentas, que es la misma que desarrollarían los oficiales de este nombre en otras jurisdicciones como los señoríos o

121. AMB, HI, doc. 2. 2 de agosto de 1406.

122. Cañas Gálvez (2017: 193-212).

123. Contamine (1972: 107-110).

124. CODOM (vol. 7: 41-44). Valladolid, 8 de noviembre de 1351.

125. CLC (vol. 1: 597).

los concejos. Esta es precisamente la función con la que los vemos aparecer en el único concejo, el de Sevilla, que contemplaba a los contadores como oficiales estables en este momento, encargándose de la revisión de cuentas municipales¹²⁶. No obstante, la mayoría de municipios implantaron la figura de manera más tardía, aunque en algunos casos pudieran aparecer episódicamente al final del año¹²⁷, por lo que es posible hablar de una influencia de los contadores reales en su aparición¹²⁸.

Por desgracia, los testimonios más específicos que tenemos para este periodo, pertenecen a la propaganda antipetrista de la crónica de Pedro López de Ayala. Pasamos a comentarlos antes de entrar en la cuestión de su veracidad. Ambos se refieren a las oscuras actividades del maestro Pablo de Perrosa, médico y contador mayor del rey, a decir del cronista, de origen romano. La primera habla sobre su presencia en Castilla en el entorno del infante Fernando de Aragón y como el monarca contacto con él mientras cuidaba a Juan Alfonso de Albuquerque, recordemos el primer valedor del tesorero mayor Samuel el Leví, a quien envenenaría por su mandado a cambio del citado oficio y heredades por valor de 100.000 maravedís en Sevilla. La segunda muestra a uno de sus criados, un tal Alfonso Martínez Duruña, intentando envenenar a la reina Blanca de Borbón. Podría argumentarse que la importancia dada al contador mayor en el relato de estos hechos se debe a su relevancia en la estructura fiscal de la Corona. Sin embargo, no poseemos fuentes documentales que apoyen este extremo, por lo que se trataría de interpolaciones posteriores –incluido el calificativo de mayores– que solo reflejan la importancia dicho oficio en el momento de redacción de la crónica del canciller. Veamos esta.

3.2. Primer desarrollo de los contadores mayores: la ordenanza y arancel de 1374 y el control del gasto y la expedición documental

Como se ha señalado, la Corona intentó gestionar directamente los ingresos, algo que la amplitud adquirida por el sistema fiscal y la importancia de los financieros en su funcionamiento impidieron. De este modo, la estructura creada para ello en torno a los tesoreros mayores se descentralizó primero y perdió peso progresivamente después. Es en este contexto en el que tenemos que entender el intento de Enrique II por reforzar el control del gasto a través de los contadores mayores, que debemos conectar igualmente con la renovación más amplia de su justificación, estructura y gestión (más que su

126. Collantes de Terán Sánchez (2008: 297-318).

127. Collantes de Terán Sánchez y Menjot (1996: 239)

128. Molina Molina y Veas Arteseros (1987-1989: 1720).

pretendido aumento desmesurado¹²⁹) por parte del monarca a fin de consolidar y dotar de apoyo social a la nueva dinastía¹³⁰. Los hechos son los siguientes. La moratoria y revocatoria de mercedes y donaciones de 1369 todavía menciona al tesorero mayor y los contadores mayores, en ese preciso orden, como los encargados de librar, en lo sucesivo, todas aquellas cartas que se mantuviesen¹³¹. Sin embargo, la ordenanza y arancel, denominada *quaderno de ordenamiento*, dada en Burgos el 26 de abril de 1374¹³² les reconoce esta atribución de forma exclusiva a ellos, cuyo número se cifraba en dos, o sus delegados, que el cuaderno de alcabalas de 1377 cita ya por el nombre de lugartenientes¹³³. Correspondían a ellos el libramiento de los albaes del sueldo, tarea que se dice expresamente se retiraba a los tesoreros mayores, por los que percibían 13 maravedís y tierra, merced y quitación que rendían 6 maravedís, derechos todos ellos que recibía quien hiciese la gestión repartiéndolos a partes iguales posteriormente. Por tanto, para que un gasto se librase de manera anual era esencial que estuviese *puesto* por los contadores mayores¹³⁴.

Sin embargo, la novedad no solo estribaba en que fuesen los contadores mayores quienes ordenasen y registrasen los pagos, sino en que de ellos pasaba a depender la totalidad del complejo proceso de expedición de los mismos¹³⁵. De este modo, quienes se encargasen de los libros del mayordomo o canciller, en que se encontrarían registradas las mercedes reales, estaban obligados a tramitar las cartas de los contadores mayores o sus delegados y asentarlas en dichos registros sin cobrar derecho alguno, como se dice era costumbre. Esta cuestión, sobre todo en lo relativo a los réditos derivados de ella, provocaría fricciones, por lo que se insiste en que tales personas no podrían alegar defectos formales o indicar que no cabían allí donde se libraban, cuestiones estas por las que los contadores mayores solo responderían ante el rey. En caso de embargar finalmente algo, el canciller lo pasaría por el sello mediante orden directa de los contadores mayores o sus lugartenientes. Esto mismo debía hacerse con las sobrecartas de ellos o los notarios, que irían al canciller sin pasar por otros libros para evitar cualquier dilación indebida. Los notarios eran, precisamente, los únicos excluidos de estas restricciones, cobrando 13 maravedís por cada carta de tierra, merced, quitación, ración o tenencia que librasen. Estos mantenían, igualmente, la primacía en las cartas relativas a las rentas

129. Valdeón Baruque (1968: 38-55).

130. Rábade Obradó (1995: 237-238).

131. CODOM (vol. 8: 31-32). Zamora, 30 de junio de 1369. CODOM (vol. 8: 52-54). Toro, 23 de noviembre de 1369.

132. CLC (vol. 2: 268-275). Su editor la incluyó en el marco de una reunión de Cortes, la celebrada en la ciudad el año precedente, con la que sin embargo no podemos conectarlo claramente.

133. De Moxó y Ortiz de Villajos (1969: 374).

134. CODOM (vol. 11: 23-27). 27 de agosto de 1379.

135. CODOM (vol. 8: 193-194). Toro, 29 de noviembre de 1373.

reales –solo serían sustituidos por los oidores de la audiencia si no quisieren hacerlo– llevando 6 maravedís por cada una. En este sentido, solo se establece una tarifa diferente para las cartas de recudimiento de monedas, servicios y fonsadera, 60 maravedís por las cinco cartas enviadas a cada partido fiscal, cuaderno de alcabalas, 36 maravedís, y pujas, 12 maravedís, mientras que las cartas de obligación –2 doblas si era de más de 200.000 maravedís, 1 si era de menos– corresponderían al escribano de rentas. Todo esto debía ser pagado por los arrendadores mayores antes de la recolección de la renta, aunque tenemos noticias de que también cobraban algunas cuantías por ello los contadores mayores¹³⁶.

En buena medida, las resistencias comentadas no se deben tanto a la dirección de tales materias como a los réditos derivados de ella. Bastaba, por tanto, con asegurar a los cancilleres la percepción de ingresos suficientes procedentes de las rentas reales, cosa que sabemos se hizo con posterioridad, ya en el cuaderno de alcabalas de 1377¹³⁷. Debemos recordar, al respecto, que la ordenanza de 1374 era especialmente restrictiva en este sentido, incluso para el caso de los derechos percibidos por los propios contadores mayores. De hecho, el libramiento de privilegios o cartas de merced de villa, aldea o lugar no comportaría derechos ni para los contadores mayores y sus delegados ni para cualquier otro oficial mientras que las cartas de mercedes no dinerarias, perdón, oficio y legitimación solo llevarían derechos reducidos por su traslado y registro. Esto es parte de un programa de mitigación de los gastos administrativos, que incidía en la idea de buen gobierno de Enrique II y que probablemente bascularía también sobre la idea de una supeditación excesiva de Pedro I a sus oficiales. En este último sentido, la ordenanza y arancel de 1374 es igualmente una corrección parcial de la ordenanza y arancel de cancillería otorgado en Toro el 6 de noviembre de 1371 en el marco de una reunión de Cortes en la que Enrique II reorganizó la tesorería mayor, como vimos, y obtuvo importantes concesiones¹³⁸. Esta, que regulaba todas las áreas de actuación y sus derechos correspondientes, situaba los mencionados procedimientos, con una tipología mucho más detallada que cualquier otra anterior o posterior, en manos de la cancillería, lo que probablemente ya fuese entonces algo obsoleto. El reconocimiento de estas transformaciones tuvo también consecuencias posteriores.

136. CODOM (vol. 8: 164-166). Zamora, 3 de diciembre de 1372. CODOM (vol. 8: 169-172). Valladolid, 20 de mayo de 1371. CODOM (vol. 8: 371-376). Madrid, 25 de octubre de 1378 hacen mención a los marcos de los notarios y las doblas de contadores y *de la costa aguisada* que cifran en 30 el 1.000.

137. De Moxó y Ortiz de Villajos (1969: 376). Según este, el recaudador repartía las doblas del canciller mayor por el oficio de los libros, que eran tantas como para cada uno de los contadores mayores.

138. CLC (vol. 2: 217-228). Declaraciones complementarias sin fecha en CLC (vol. 2: 229-243).

Pronto, los contadores mayores empezaron a dirigir la tramitación completa de las cartas y privilegios de merced, que custodiaban igualmente, de los que la cancillería se convirtió, en consecuencia, en una mera oficina de expedición documental, que mantendría los réditos descritos¹³⁹.

En la práctica, esta transferencia de competencias sobre el gasto no fue tan rápida, debiendo ser matizada. En un primer momento, las tesorerías mayores se siguieron encargando de los pagos militares mediante los distintos recaudadores desplegados por las mismas, si bien los derechos eran recibidos, según la ordenanza, por los contadores mayores que los repartían¹⁴⁰. Esto supone una situación intermedia respecto a la ordenanza de 1374 en que ambas tareas, la orden de gasto y el cobro de derechos, eran responsabilidad de los contadores mayores. Junto con esto, los tesoreros mayores siguieron realizando pagos en otras materias¹⁴¹, para lo que aprovecharon su privilegiada relación con los agentes fiscales¹⁴². Sin embargo, esta es una prerrogativa que los contadores mayores defenderían con firmeza, negándose, por ejemplo, a tramitar aquellas libranzas que se dirigiesen a terceras personas –como los arrendadores o los tesoreros mayores– en lugar de ellos¹⁴³. Pese a que en un principio ello pudiese causar confusión, el propio concejo murciano identificó a los contadores mayores como el objetivo preferente de sus procuraciones para obtener dichas libranzas¹⁴⁴.

3.3. Los contadores mayores y la gestión de los ingresos durante los reinados de Enrique II y Juan I

Paulatinamente, los contadores mayores también desarrollaron cometidos sobre la gestión de los ingresos. Como hemos mencionado, estos percibían ya derechos por la gestión de rentas reales, pero no se especifica en calidad de qué servicios. ¿Dónde se desplegó primero esta atribución? De entrada, en la tramitación de cuadernos de rentas y cartas de recudimiento, que requería del cotejo de algunas informaciones, sobre todo en lo relativo a las exenciones fiscales, pero también por los incipientes situados, que estos custodiaban en función de sus cometidos sobre el gasto¹⁴⁵. Por ejemplo, sabemos que en las

139. Rodríguez Molina (1994: 318-320). Aranda de Duero, 14 de julio de 1380.

140. CODOM (vol. 10: 23-24). 16 de diciembre de 1373.

141. CODOM (vol. 10: 88-89). 30 de marzo de 1375. CODOM (vol. 10: 167). 15 de marzo de 1377.

142. CODOM (vol. 10: 32). 25 de marzo de 1374.

143. CODOM (vol. 8: 157). 25 de septiembre de 1372. Desembargo en CODOM (vol. 8: 152-154). Benavente, 28 de septiembre de 1372.

144. CODOM (vol. 10: 188-189). Murcia, 20 de febrero de 1378.

145. CODOM (vol. 10: 134-135). Murcia, 27 de febrero de 1376.

condiciones para coger las monedas vigentes en 1376 se eximiría solo a aquellos que tuvieran cartas libradas de estos mediante el sello mayor¹⁴⁶. Esta situación era reconocida por Juan I al comienzo de su reinado, indicando, ante las peticiones murcianas, que correspondía a los contadores mayores entender cuando no se guardasen las exenciones¹⁴⁷. Como resultado, empezarían a figurar como firmantes, en solitario o junto con los tesoreros mayores, de la legislación real¹⁴⁸, así como de otras cartas que en cualquier momento se necesitasen sobre ello¹⁴⁹.

Junto con esto, los contadores mayores fueron adquiriendo funciones técnicas y de interpretación sobre estos mismos procesos de licitación y recaudación, que también fueron plasmadas en los cuadernos de rentas. Un aspecto parece haberles estado dado desde temprano como son las actuaciones ante embargos y tomas y los protestos de los arrendadores contemplados en el cuaderno de alcabalas de 1377¹⁵⁰. Estos deberían ser tasados por los contadores mayores y sus lugartenientes, junto con el tesorero mayor respectivo –el cuaderno de 1377 sustituye a estos por los recaudadores– si no fuese en la corte o con sus lugartenientes si fuese dentro de ella¹⁵¹. Finalmente, les llegaría un papel protagonista en los procesos de licitación. Una de las peticiones de las Cortes de Burgos de 1379, realizadas ya en el reinado de Juan I, se refiere en genérico a *thesoreros e contadores* como oficiales reales que gestionaban los arrendamientos¹⁵². En esas mismas fechas, una petición de carta dirigida al concejo de Murcia los reconoce como únicos interlocutores en cuestiones relativas al servicio de las aljamas¹⁵³.

Estos pequeños avances prepararon el terreno para la completa adopción de este cometido por su parte en las dos décadas siguientes. Debemos considerar, en primer lugar, su capacidad para nombrar a los recaudadores, los oficiales esenciales para el funcionamiento del sistema fiscal, que adquirirían durante el reinado de Juan I y que ya hemos comentado ampliamente. Cuando el carácter de estos como oficiales públicos se difumine, asociándose al cargo de arrendador mayor, los cometidos que desarrollaban pasarán plenamente a los

146. CODOM (vol. 8: 93-96). 25 de febrero de 1371.

147. CODOM (vol. 11: 23-27). Burgos, 27 de agosto de 1379.

148. CODOM (vol. 8: 245-250). Toledo, 10 de diciembre de 1374. CODOM (vol. 8: 371-376). 25 de octubre de 1378.

149. CODOM (vol. 8: 180-183). Toro, 10 de noviembre de 1373. CODOM (vol. 8: 302-306). Toro, 7 de octubre de 1375.

150. De Moxó y Ortiz de Villajos (1969: 374).

151. CODOM (vol. 8: 239-245). Toledo, 4 de diciembre de 1374. CODOM (vol. 8: 310-316). Sevilla, 26 de diciembre de 1375. El protesto podía darse ante tesoreros o contadores mayores en el plazo de 40 días. En el caso de los tesoreros mayores CODOM (vol. 10: 186-187). 12 de enero de 1378 en que Miguel Ruiz notifica encubrimientos en el reino de Murcia.

152. CODOM (vol. 11: 10-20). Burgos, 8 de agosto de 1379.

153. CODOM (vol. 11: 23-27). Burgos, 27 de agosto de 1379.

contadores mayores, que gestionarán la totalidad de procesos de licitación al por mayor contando con la ayuda de los escribanos de rentas para los menores. Es imposible fechar esta transformación con total exactitud en el estado actual de nuestros conocimientos, pero debió darse en la década de 1390 en torno a dos fenómenos: la más que probable pujanza de los agentes fiscales como consecuencia del proceso de consolidación de la alcabala y la creciente intervención de los concejos en la percepción de pedidos y monedas, producto de las numerosas peticiones de Juan I, que descargaba parte de los costes de gestión y permitía asumir el liderazgo de esta a los contadores mayores pese a su relativamente escasa estructura. Por ejemplo, en este momento los concejos recuperan la capacidad de poner fieles, que les había sido quitada¹⁵⁴, lo que es prueba, en algunas ocasiones, de que la licitación era cada vez más prolongada y competitiva¹⁵⁵. De este periodo data, por tanto, la aparición de los contadores de rentas bajo el mandato de los contadores mayores, que es relativamente tardía respecto a otras competencias. Como es lógico, la contraparte de estos cambios fue la transformación de las tesorerías mayores en unidades de caja ya comentada.

3.4. Los contadores mayores y la jurisdicción tributaria

Parece claro, en conclusión, que los contadores mayores fueron adquiriendo la primacía en la dirección de la real hacienda a partir de la acumulación de competencias, desarrollada primero de manera muy decidida sobre el gasto y de forma más paulatina sobre los diferentes impuestos y tributos con que contaba el rey. Sin embargo, nos interesa aclarar cuando se les reconoció esta –que nunca llegaría a ser absoluta– más allá de la mera suma de sus atribuciones. Lo sucedido con la jurisdicción tributaria es una buena piedra de toque. Evidentemente, el desarrollo del sistema fiscal produjo un aumento de la litigiosidad¹⁵⁶, canalizada en un principio mediante alcaldes nombrados por la Corona para las alcabalas y monedas –designados según el tributo del que se ocuparan en cada momento– cuyo ámbito de actuación se iría perfilando en las diferentes disposiciones relativas a la gestión recaudatoria, especialmente en los cuadernos de rentas. Su introducción está en la línea de la creación de otros cargos específicos como los escribanos de rentas¹⁵⁷. Como en este último caso, ello presentó problemas con los concejos, que se acogieron igualmente a

154. Menjot 2002 (275-276).

155. Pese a que también pudiera serlo de lo contrario –la ausencia total de licitadores– no parece que en esta ocasión fuese así. Para la cuestión Ortega Cera (2012: 297-314).

156. Menjot (2002: 277) con un intento de hacerse con el oficio de manera vitalicia en Murcia por parte de Miguel Antolino por los réditos que comportaba.

157. CODOM (vol. 8: 355-356). Palencia, 4 de diciembre de 1377. Traslado en Sevilla, 6 de enero de 1378.

la normativa de las Cortes de Alcalá de Henares de 1348 según la cual estos temas concernían a uno de los alcaldes ordinarios¹⁵⁸. Se impone, nuevamente, comprobar el ejemplo murciano. En esta ciudad, Manuel Porcel, notario, era el delegado en exclusiva para las cuestiones relativas a las alcabalas y monedas por el alcalde ordinario, Pedro Cardes. De este modo, la designación de Martín Alfonso, criado del fallecido Fadrique Enríquez y alcaide de Monteagudo, como alcalde de alcabalas y monedas necesitó de un requerimiento adicional al concejo¹⁵⁹ y provocó críticas de los afectados¹⁶⁰ que aludieron fundamentos de derecho –la mencionada petición de Cortes– y defectos formales –ausencia de sello mayor en la merced real–, por lo que esta no debía cumplirse según las Cortes de Toro de 1371. Es posible que ello se debiera a sus conexiones con la nobleza en un momento, como dijimos, de gran agitación. Sin embargo, lo más probable es que surgieran oportunidades de colaboración. El concejo llegará a poner un asistente, en la persona de Jaime de Fontes, al alcalde de la moneda Francisco Pérez, ante los cohechos de Francisco Porcel, que por cierto era miembro de la oligarquía municipal, y ciertos cogedores¹⁶¹. ¿A qué se debió ello? Lo más probable es que los grupos dirigentes murcianos pronto lo viesen como una posibilidad para mitigar algunas de las consecuencias indeseadas de esos años, detectando las resistencias y canalizándolas mediante una interpretación de la exención fiscal favorable a sus intereses –que atentaba, por tanto, contra las bases de universalidad pretendida en ocasiones por la Corona– cuya generalización está en los pilares de lo que iban a ser los grandes pactos fiscales de los reinados de Juan I y Enrique III¹⁶².

Sin embargo, las Cortes de Burgos de 1377 mostrarían el rechazo generalizado de las ciudades castellanas a estos alcaldes, por lo que el monarca accedió a su supresión agrupando las tareas de nuevo en los ordinarios¹⁶³. Si asintió tan fácilmente fue porque, aunque los alcaldes siguieron siendo la primera jurisdicción sobre las rentas reales, el proceso de apelación se había definido, pasando a depender de los contadores mayores en lugar de la Audiencia Real lo que restaba importancia a las decisiones de los primeros. ¿Cuándo sucedió esto exactamente? Ya durante el reinado de Enrique II se consideraba a los contadores mayores la principal representación ante la Audiencia Real en cuestión de rentas reales, como se comprueba por uno de los pleitos del periodo que

158. Ladero Quesada (1992: 794 y 797) para los cuadernos de alcabalas de 1345 y 1348, aunque el último dispone que en tierras señoriales y abadengas sería nombrado por el correspondiente recaudador.

159. CODOM (vol. 8: 268-270). Arjona, 1 de febrero de 1375.

160. CODOM (vol. 10: 83-84). Murcia, 27 de febrero de 1375.

161. CODOM (vol. 10: 55). Murcia, 28 de octubre de 1374.

162. CODOM (vol. 10: 54-55). Hellín, 25 de octubre de 1374. CODOM (vol. 10: 134-135). Murcia, 27 de febrero de 1376.

163. CLC (vol. 2: 282).

mencionábamos¹⁶⁴. No obstante, representación no quiere decir jurisdicción, si bien por la misma época existe una tendencia cada vez más grande de los contadores mayores a juzgar los pleitos con los arrendadores¹⁶⁵. Pese a todo, si bien los inicios de este proceso son tempranos, el despliegue total de sus consecuencias es más tardío, pues solo a finales del reinado de Enrique III los vamos a ver como instancia jurisdiccional¹⁶⁶. Como es bien sabido, no tendrían la exclusiva en este terreno hasta tiempos de Enrique IV¹⁶⁷.

3.5. Evolución e influencia de los contadores mayores

Es imposible entender el ascenso de los contadores mayores sin tener en cuenta la personalidad y cohesión de los oficiales reales que ocuparon el cargo, empleándolo en su propio beneficio y en el de sus allegados en ocasiones, de los que los monarcas dependieron cada vez en mayor medida. Debemos considerar en este sentido, principalmente, la presencia continuada de un grupo de sevillanos entre los hacendistas reales, que se retrotrae a la tesorería mayor de Martín Yáñez de Aponte. Igualmente, resulta lógico que la tesorería mayor de Andalucía se encontrase ocupada, desde un primer momento, por oficiales hispalenses, que desconocemos si tuvieron algún tipo de relación con el anterior, como Guillén de las Casas y Miguel Ruiz. Es probable, por tanto, que la designación de los sevillanos Yuçaf Pichón, que era almojarife mayor de la ciudad desde la ascensión al trono de Enrique II¹⁶⁸, y Ruy Pérez de Esquivel como contadores mayores, quizá en 1371 en el marco de la reforma de la hacienda real que condujo a la división de la tesorería mayor, estuviese relacionada con el propio Guillén de las Casas¹⁶⁹. Efectivamente, el perfil de Yuçaf Pichón, un judío que sería en adelante el centro del grupo a decir de cronistas e historiadores, es muy parecido al que hemos visto para los recaudadores designados por él en el obispado de Cartagena y el reino de Murcia por esa época.

Lo sucedido entre los reinados de Enrique II y Juan I es esencial para entender el carácter de dicho grupo, así como las respuestas que dio la Corona al creciente poder que estaban acumulando sus integrantes. De este modo, el finiquito

164. CODOM (vol. 8: 183-189). Toro, 19 de noviembre de 1373.

165. González Arce (2012: 680).

166. García Díaz (2007: 92-94). Buitrago, 30 de abril de 1406.

167. AGS, MyP, leg. 1, ff. 22-23. Aranda de Duero, 22 de abril de 1461.

168. Baer (1970: 218-219).

169. CODOM (vol. 8, pp. 183-189). Toro, 19 de noviembre de 1373. Sobre Yuçaf Pichón, los trabajos de Montes Romero-Camacho (2003: 561-574 y 2014b: 7-30). Para Ruy Pérez de Esquivel, su patrimonio y la continuidad de su servicio bajo Juan I que le llevaría a ocupar los más altos cargos en la administración castellana, Sánchez Saus (1986: 1134-1136). Su procedencia familiar vizcaína en Ortiz de Zúñiga (1795, vol. 2: 395).

parcial de las cuentas de Enrique II muestra la continuidad como contador mayor en los momentos previos a su muerte de Ruy Pérez de Esquivel, mientras que el también sevillano Sancho Fernández había sustituido a un Yuçaf Pichón que, pese a su remoción, mantenía una intensa actividad hacendística y continuaba obteniendo réditos de ella¹⁷⁰. El hecho tiene, en realidad, causas profundas. Este es, muy probablemente, consecuencia de las acusaciones de malversaciones vertidas contra Yuçaf Pichón, muy vinculadas a los manejos de las comunidades hebreas que condujeron a su muerte, las cuales fueron, tal vez, uno de los detonantes de la petición de 1377 que excluía a los judíos de buena parte de las tareas hacendísticas de mayor importancia. Este es el contexto en el que tal vez se convirtió el ya mencionado Juan Sánchez de Sevilla, muy relacionado como tantos otros con la figura de Yuçaf Pichón, cuya morada compraría tras su muerte. Ambos contadores mayores fueron mantenidos por Juan I tras su acceso al trono, figurando como tales en el finiquito dado al camarero mayor a finales de noviembre de 1380, pero poco después habría de darse salida a Sancho Fernández para incorporar un contador mayor procedente del área levantina, como era Alfonso Sánchez del Castillo¹⁷¹. Se trata de un judeoconverso, procedente casi con toda seguridad de la localidad conquense del Castillo de Garcimuñoz¹⁷². En este sentido, resulta tentador relacionarlo con nuestro Samuel Abravalla del Castillo –desconocemos si él mismo o uno de sus parientes– hipótesis que se encuentra reforzada por el hecho de que Diego Fernández del Castillo aparezca como recaudador del obispado de Sigüenza en 1378 y Juan Alfonso del Castillo del reino de Murcia en 1380¹⁷³. Es posible, nuevamente, que todos ellos se convirtiesen cuando la petición de 1377 les impidiese continuar con su actividad. Por estos momentos, igualmente, iniciaba su carrera en la corte Juan Martínez del Castillo, oriundo de la localidad y canciller del conde de Carrión con el que el grupo estaba íntimamente relacionado¹⁷⁴.

En adelante, la coexistencia de contadores mayores sevillanos y de otros lugares del reino sería una constante, con una gran continuidad de los grupos, pero también de rotación entre sus miembros. De este modo, se documenta la presencia de los sevillanos Francisco Fernández Marmolejo en 1383 y 1387¹⁷⁵, Ruy Bernal en 1386¹⁷⁶, Juan Sánchez de Sevilla en 1388¹⁷⁷, Alfonso

170. Valdeón Baruque (1966b: 109 y 111).

171. Cañas Gálvez (2011: 173).

172. Perea Rodríguez (2007: 48).

173. Suárez Fernández (1982, vol. 2: 227).

174. Cañas Gálvez (2013b: 135-153).

175. Cañas Gálvez (2011: 173) y Sánchez Saus (2009: 188).

176. Cañas Gálvez (2011: 173). Una breve relación prosopográfica de este personaje en Sánchez Saus (2009: 136).

177. Sabemos que tuvo problemas para mantenerlo al principio del reinado de Enrique III, pero luego lo recuperaría.

Bernal de Sevilla en 1390-1393¹⁷⁸ y Nicolás Martínez de Medina posteriormente¹⁷⁹. Mientras que con Juan I parece existir una adjudicación anual en el seno del colectivo, con Enrique III hay una tendencia mayor a la continuidad, lo que concuerda con los restantes datos que tenemos para este monarca. Este hecho permitiría explicar también, por otra parte, la notable volatilidad en los titulares de la tesorería mayor de Andalucía si la comparamos con sus estructuras hermanas¹⁸⁰. Sobresalen, por encima de todo, un conjunto de familias relacionadas entre sí, buena parte de ellas de origen judeoconversas, que habían iniciado sus carreras al amparo de Yuçaf Pichón y acapararon, al mismo tiempo, la élite política y económica del municipio sevillano. Entre los no hispalenses destacan, por un lado, los levantinos Alfonso Sánchez del Castillo en 1380-1382¹⁸¹ y Pedro Sánchez del Castillo en el reinado de Enrique III, así como el burgalés Pedro Fernández de Villegas, a quien vemos intervenir en 1383-1385 pero que mantendría una intensa influencia política durante la minoría del Doliente¹⁸². La tónica aquí parece ser de una mayor permanencia en el cargo ya durante el reinado de Juan I.

Estas relaciones muestran también la pérdida de importancia de los tesoreros respecto a los contadores mayores. Tenemos diversos ejemplos de personajes que accedieron a la tesorería antes que a la contaduría mayor, como Pedro Fernández de Villegas, Nicolás Martínez de Medina, Pedro del Castillo y Juan Sánchez de Sevilla, el último de los cuales simultaneó el oficio con el de tesorero mayor de Andalucía. Existen también otras vías por las que operaba este tipo de influencia. Por ejemplo, Alfonso Fernández Melgarejo, primo de Francisco Fernández Marmolejo y su testaferro en buena parte de sus actividades hispalenses, fue nombrado en 1388 tesorero de la casa de la moneda de Sevilla¹⁸³. Esta misma interacción se dio entre Sancho García de Medina, que como dijimos ostentó la tesorería mayor de Castilla tal vez por mediación del mencionado Nicolás Martínez de Medina en una muestra de la capacidad de penetración del grupo, lo que probablemente permitió también que su pariente Diego González de Medina accediera a la tesorería de la casa de la moneda de Burgos¹⁸⁴.

Es importante tener en cuenta a la hora de valorar este hecho que la ciudad del Guadalquivir era la principal contribuyente a la fiscalidad real negociada a

178. Cañas Gálvez (2011: 173).

179. Montes Romero-Camacho (2014a: 343-380).

180. Como ya destacara Ortiz de Zúñiga (1795, vol. 2: 396).

181. Cañas Gálvez (2011: 173).

182. Guerrero Navarrete (1986: 151). Su intervención en la polémica del testamento de Juan I en Montes Romero-Camacho (1998: 451-452 y 455).

183. Sánchez Saus (2009: 188).

184. AMB, HI, doc. 2478. 1 de diciembre de 1395. AMB, HI, doc. 2478. Toro, 9 de octubre de 1400.

través de las Cortes de Castilla¹⁸⁵. Su almojarifazgo mayor era, por otra parte, el más importante de cuantos ingresos personales tenía el rey y uno de sus campos preferentes de experimentación fiscal¹⁸⁶. Su pujanza económica facilitaría también las solicitudes extraordinarias de abastecimiento, crédito y soldadas. Ello convertía en especialmente importantes las conexiones de estos hacendistas con el concejo, del que la mayoría eran veinticuatro y fueron en algún momento mayordomos ciudadanos y procuradores ante la Corona¹⁸⁷. Esto facilitaba la tramitación de las solicitudes del monarca, como hicieron el tesorero mayor de Andalucía Miguel Ruiz con una petición de pan cuando también era mayordomo ciudadano en 1377¹⁸⁸ o el contador mayor Ruy Bernal al mediar en el empréstito de 400.000 maravedís de Sevilla del que fue recaudador en 1386¹⁸⁹. Pero esto influyó, igualmente, en la pronta devolución de los adelantos crediticios e, incluso, en la provisión de crédito de algunos de estos oficiales al concejo en momentos de necesidad, por no citar el hecho de que la fiscalidad concejil de Sevilla, para cuyo establecimiento se necesitaba autoridad del monarca, fuera la más extensa de cuantas existían en los concejos de realengo en la Castilla del periodo¹⁹⁰. A esto se le suma su influencia económica en un extenso ámbito, el Bajo Guadalquivir, que era la principal vía de penetración de la influencia mediterránea en Castilla. Esto convertía a sus élites en imprescindibles para cualquier proceso de negociación y a sus agentes fiscales, favorecidos por ese desarrollo capitalista, en los elementos esenciales para articularlos, lo que les daba numerosas oportunidades para demostrar su valía y técnica a la real hacienda.

4. LA APARICIÓN DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD: LA CONTADURÍA MAYOR DE CUENTAS

El reinado de Juan I, en que se consolidan los cometidos de los contadores mayores, va a traer también consigo una separación más clara de las funciones desarrolladas por estos gracias a la aparición de los contadores de cuentas. Esto tiene varias razones: la complejidad de la normativa sobre los procesos de licitación y recaudación, que ya hemos comentado, las cantidades movidas y las prácticas financieras involucradas, que ofrecían una mayor diversidad de oportunidades para el fraude, y las numerosas cuentas resultantes, que no

185. Triano Milán (2018: 106-108).

186. González Arce (2017).

187. Collantes de Terán Sánchez (2000: 13-40).

188. Collantes de Terán Delorme (1968: 16-17).

189. Collantes de Terán Delorme (1968: 58).

190. Collantes de Terán y Mejt (1996: *passim*).

podían ser abordadas por unos contadores mayores alejados ya de funciones meramente técnicas. No obstante, junto con estos motivos estructurales, cabe invocar un hecho concreto para el surgimiento de estos contadores de cuentas o, al menos, su consolidación definitiva. Hablamos de las acusaciones de malversación que resultaron en el ajusticiamiento del contador mayor Yuçaf Pichón a inicios del reinado de Juan I, poniendo probablemente en riesgo el futuro del grupo sevillano aglutinado en torno a su persona. Es posible, por tanto, que la medida fuese un intento de defensa del grupo ante este tipo de ataques (cuando no de controlar de manera más estrecha la integridad de sus miembros), como ya hicieran sustituyendo a los contadores mayores a fines del reinado de Enrique II. Esta respuesta, por cierto, se inserta plenamente en la cultura de la responsabilidad administrativa difundida de manera paulatina en Europa Occidental durante el periodo¹⁹¹.

Pronto se observa la búsqueda de un perfil diferenciado para los contadores de cuentas, así como un desplazamiento hacia el norte de los mismos, tal vez con el objetivo de alejarlos de la influencia de los contadores mayores. De este modo, Alfonso García de Cuéllar, vecino de la villa, era *contador mayor de las mis [cu]entas* en 1394¹⁹², cargo que quizá viniese ejerciendo desde finales del reinado de Juan I¹⁹³. Participó de la procuración de la villa para desligarse del pleito homenaje prestado a Beatriz de Portugal, su señora, y prestarlo a Fernando de Antequera y, pese a que esta solicitó al rey que permaneciese en el realengo, sería designado más tarde alguacil por el infante¹⁹⁴. Todavía aparece como *contador* en 1403¹⁹⁵, siendo custodio del tesoro de Enrique III, según Alvar García de Santa María, al momento de su muerte, lo que demuestra que continuaba gozando de la máxima confianza por parte del rey y su hermano¹⁹⁶. Igualmente, Juan Manso de Valladolid, vecino de dicha ciudad, aparece como contador de cuentas hacia 1397¹⁹⁷, manteniéndose en el cargo hasta la reorganización administrativa producida tras la partida de Fernando de Antequera a Aragón cuando es sustituido, según la crónica de Fernán Pérez de Guzmán, por Pedro Fernández de Córdoba. Podemos vincular este cambio, en el marco del cual se estableció quizá la *casa de las cuentas* en Valladolid¹⁹⁸, con las actuaciones de Enrique III

191. Sabapathy (2014).

192. Velasco Bayón, Herrero Jiménez, Pecharromán Cebrián y Montalvillo García (2014, vol. 1: 319-320).

193. Benito Ruano (1980: 11-12).

194. Muñoz Gómez (2018).

195. Velasco Bayón, Herrero Jiménez, Pecharromán Cebrián y Montalvillo García (2014: 382-386).

196. Ortego Rico (2020: 313).

197. Ortego Rico (2015a: 417).

198. AMB, HI, doc. 999. Poder en Burgos, 26 de abril de 1401. Presentación en Valladolid, 29 de abril de 1401.

para reforzar el poder real, como la extensión del corregimiento. De hecho, el propio Juan Manso de Valladolid había ocupado el cargo de corregidor de León en 1390¹⁹⁹. No obstante, puede invocarse igualmente –sin que sea contradictorio– la influencia de Fernando de Antequera, con el que los dos contadores de cuentas mencionados tenían relación (Nicolás Martínez de Medina fue otro de sus hombres fuertes), en este desplazamiento o, más bien, la captación del mismo, como demuestra el ejemplo de Alfonso García de Cuéllar, mientras se producía. Entre las funciones que adquirieron en este periodo se encontraba la recaudación de las albaquías, estrechamente vinculada a la tenencia y revisión de las cuentas, para lo que contaron con un escritorio particular en la mencionada *casa de las cuentas*.

5. CONCLUSIONES

La introducción de la alcabala, así como los cambios en otras rentas reales asociados a esta, inauguraron un fuerte esfuerzo de la Corona por la gestión directa de las mismas, que fue además el último. No obstante, la amplitud alcanzada por dicho sistema fiscal impuso una paulatina fragmentación en la cúspide de dicha administración: de la tesorería mayor se pasó a una separación de esta en cuatro entidades y, finalmente, solo a las circunscripciones de recaudación en que se subdividían. Este proceso es inseparable de la creciente dependencia de estos oficiales reales respecto de los agentes fiscales necesarios para el cobro de las rentas reales, con los que establecieron profundas relaciones y cuya articulación contribuiría a dar forma al proceso. De este modo, no es extraña la adjudicación del oficio de recaudador a agentes fiscales o directamente la coincidencia de este con los arrendadores, una evolución que no fue continua, pues Enrique II y Juan I se preocuparon por dotar de nueva independencia al cometido. Esto provocó fricciones con las ciudades, que eran las principales intermediarias del sistema fiscal pero que estaban viendo recortadas sus prerrogativas sobre las rentas reales. Finalmente, sin embargo, la Corona hubo de optar, ante el aumento de las demandas fiscales desde finales del reinado de Enrique II, por un modelo que dependía no tanto de la gestión de los ingresos, cuya normativa y licitación seguía controlando en exclusiva, como por el control estricto de la ejecución del gasto primero y su fiscalización después, realizado todo ello a través de dos organismos, como eran las contadurías mayores de hacienda y cuentas, con un origen común y estrechísimas relaciones en lo sucesivo. Frente a esto, las tesorerías mayores quedaron como simples unidades de caja, a las que los contadores mayores libraban cantidades

199. Bermúdez Aznar (1974: 73).

y ordenaban gastos, uniéndoseles otras estructuras similares después. Esto supuso la culminación de algunos de los procesos descritos, como el peso de los agentes fiscales, que acabaran uniendo las recaudaciones a los arrendamientos, pero también abrió mayores posibilidades de participación a las ciudades, cuyas élites disfrutaron de los beneficios del sistema fiscal en mayor medida que antes gracias, en parte, a haber adquirido el monopolio de la gestión sobre este.

BIBLIOGRAFÍA

- Agrait Cordero, Nicolás (2012): «El asta de la lanza: los mecanismos de financiación de la guerra durante el reinado de Alfonso XI (1312-1350)», *Gladius. Estudios sobre armas antiguas, arte militar y vida cultural en Oriente y Occidente*, 32, 103-120.
- Alonso García, David (2007): *El erario del reino. Fiscalidad en Castilla a principios de la Edad Moderna 1504-1525*. Valladolid: Junta de Castilla y León.
- Ardant, Gabriel (1965): *Théorie sociologique de l'impôt*. Paris: SEVPEN.
- Arias Guillén, Fernando (2012): *Guerra y fortalecimiento del poder regio en Castilla. El reinado de Alfonso XI (1312-1350)*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Baer, Fritz (1970): *Die Juden im Christlichen Spanien. Erster Teil: Urkunden und Regesten*. Londres: Gregg International Publisher.
- Benito Ruano, Eloy (1980): «El labrador más astroso de Cuéllar», *En la España medieval*, 1, 11-16.
- Bermúdez Aznar, Agustín (1974): *El corregidor en Castilla durante la Baja Edad Media (1348-1474)*. Murcia: Universidad de Murcia.
- Bonney, Richard (1999): «Introduction», en Richard Bonney (ed.), *The rise of the fiscal state in Europe c. 1200-1815*. Oxford: Clarendon Press, 4-18.
- (2013a): *Burocracia y cancellería en la corte de Juan II de Castilla (1406-1454). Estudio institucional y prosopográfico*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.
- (2013b): «El canciller Juan Martínez del Castillo: perfil biográfico e institucional de un letrado de la realeza Trastámara (1369-1409)», *En la España medieval*, 36, 135-153.
- (2017): «Algunos apuntes sobre micer Salagrús Bocanegra, tesorero mayor de la guerra de moros y escribano de las armadas del rey. Logística económica y militar en la frontera de Granada (1388-1425)», en Enrique Martínez Ruiz, Jesús Cantera Montenegro y Magdalena de Pazzis Pi Corrales (eds.), *Frontera y fortificación*. Madrid: Editorial Actas, 193-212.
- Cañas Gálvez, Francisco de Paula (2011): «La casa de Juan I de Castilla: aspectos domésticos y ámbitos privados de la realeza castellana a finales del siglo XIV (ca. 1370-1390)», *En la España medieval*, 34, 133-180.
- Carande Thovar, Ramón (1975): *Sevilla, fortaleza y mercado*. Sevilla: Publicaciones de la Universidad de Sevilla.

- Clavero Salvador, Bartolomé (1982-1983): «*Hispanus fiscus, persona ficta*. Concepción del sujeto político en el *ius commune* moderno», *Quaderni fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno*, 11-12, 95-167.
- Clemente Ramos, Julián (1992): «Fiscalidad real y renta feudal. La martiniega, la fonsadera y el yantar a mediados del siglo XIV en la Castilla de las merindades», *Anuario de estudios medievales*, 22, 767-784.
- Collantes de Terán Delorme, Francisco (1968): *Inventario de los papeles del mayordomazgo del siglo XIV*. Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla.
- Collantes de Terán Sánchez, Antonio (2000): «La élite financiera en la Sevilla bajo-medieval: los mayordomos del concejo», *Revista d'història medieval*, 11, 13-40.
- (2008): «Los contadores del concejo sevillano en la Baja Edad Media», en José Luís Castellano Castellano y Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz (eds.), *Homenaje a don Antonio Domínguez Ortiz*. Granada: Universidad de Granada y Junta de Andalucía, 297-318.
- y Menjot, Denis (1996): «Hacienda y fiscalidad concejiles en la Corona de Castilla en la Edad Media», *Historia. Instituciones. Documentos*, 23, 213-254.
- Contamine, Philippe (1972): *Guerre, état et société à la fin du Moyen Age. Études sur les armées des rois de France 1337-1494*. Paris: EHESS.
- y Mattéoni, Olivier (1998): *Les chambres des comptes en France aux XIVe et XVe siècles*. Paris: Comité pour l'Histoire Économique et Financière de la France.
- De Moxó y Ortiz de Villajos, Salvador (1969): «Los cuadernos de alcabalas. Orígenes de la legislación tributaria castellana», *Anuario de historia del derecho español*, 39, 317-450.
- (1975): «El auge de la burocracia castellana en la corte de Alfonso XI. El camarero Fernán Rodríguez y su hijo el tesorero Pedro Fernández Pecha», en *Homenaje a don Agustín Millares Carlo*. Las Palmas de Gran Canaria: Caja Insular de Ahorros de Gran Canaria, 2, 11-42.
- De Villalobos y Martínez-Pontrémuli, María Luisa (1983): «Las gestiones hacendísticas de Diego López de Estúñiga, camarero de Juan I. Contribución al estudio de la economía y la fiscalidad castellanas bajo los primeros Trastámara», *Hispania: revista española de historia*, 153, 159-206.
- Díaz Martín, Luis Vicente (1987): *Los oficiales de Pedro I de Castilla*. Valladolid: Universidad de Valladolid.
- Gálvez Gambero, Federico (2019): «Oficiales de la contaduría mayor de hacienda en tiempos de los Reyes Católicos (1474-1516)», *Edad Media: revista de historia*, 20, 281-312.
- García Díaz, Isabel (2007): *Documentación medieval del Archivo Municipal de Lorca (1257-1504)*. Estudio y edición. Lorca: Ayuntamiento de Lorca.
- (1989): «La presión de la fiscalidad real sobre la ciudad de Murcia a finales del Trecentos (1370-1390)», *Hispania: revista española de historia*, 173, 841-893.
- García Fernández, Manuel (1988): «Regesto documental andaluz de Alfonso XI (1312-1350)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 15, 1-126.
- González Arce, José Damián (2012): «De conjunto de rentas a impuesto aduanero. La transformación del almojarifazgo durante el siglo XIV en el reino de Murcia», *Anuario de estudios medievales*, 42 (2), 669-696.

- González Arce, José Damián (2017): *El negocio fiscal en la Sevilla del siglo XV. El almojarifazgo mayor y las compañías de arrendatarios*. Sevilla: Diputación de Sevilla.
- (2019): «Exenciones de almojarifazgo y de otros derechos sobre el tráfico comercial en el reino de Murcia (siglos XIII-XV)», *Áreas. Revista internacional de ciencias sociales*, 38, 35-46.
- González Crespo, Esther (1991): «El patrimonio dominical de Leonor de Guzmán», *En la España medieval*, 14, 201-219.
- Guerrero Navarrete, Yolanda (1986): *Organización y gobierno en Burgos durante el reinado de Enrique IV de Castilla*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.
- Harriss, Gerald Leslie (1975): *King, parliament and public finance in Medieval England up to 1369*. Oxford: Clarendon Press.
- Henneman, John Bell (1971-1976): *Royal taxation in fourteenth-century France*, Princeton: Princeton University Press.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel (1992): «Los primeros pasos de la alcabala castellana, de Alfonso X a Pedro I», *Anuario de estudios medievales*, 22, 785-802.
- (2009): *La hacienda real de Castilla (1369-1504)*. Madrid: Real Academia de la Historia.
- (2011): *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*. Madrid: Real Academia de la Historia.
- Martín Prieto, Pablo (2011): «Notas sobre María de Portugal, reina de Castilla, como señora de Guadalajara (1328-1356)», *Espacio, tiempo y forma. Serie III. Historia medieval*, 24, 219-236.
- Martínez Carrillo, María de los Llanos (1985): «Las pujas de quinto en los arrendamientos de rentas de la segunda mitad del siglo XIV», *Miscelánea medieval murciana*, 12, 10-26.
- Menjot, Denis (2002): *Murcie castillane. Une ville au temps de la frontière (1243-milieu du XV^e siècle)*. Madrid: Casa de Velázquez.
- (2017): «Taxation and sovereignty in medieval Castile», en Yuen Gen Liang y Jarbel Rodríguez (eds.), *Authority and spectacle in Medieval and Early Modern Europe. Essays in honor of Teófilo F. Ruiz*. Londres: Routledge, 84-103.
- Molina Molina, Ángel Luis (1977): «Repercusiones de la guerra castellano-aragonesa en la economía murciana (1364-1365)», *Miscelánea medieval murciana*, 3, 119-160.
- y Veas Arteseros, Francisco de Asís (1987-1989): «La hacienda concejil murciana en la Baja Edad Media», *Estudios románicos*, 6, 1719-1734.
- Montes Romero-Camacho, Isabel (1987): «Notas para el estudio de la judería sevillana en la Baja Edad Media (1241-1391)», *En la España Medieval*, 10, 343-366.
- (1988): «La polémica del testamento de Juan I de Castilla y sus implicaciones sevillanas», *Historia. Instituciones. Documentos*, 25, 435-472.
- (1999): «Juan Sánchez de Sevilla, antes Samuel Abravanel, un modelo de converso sevillano anterior al asalto de la judería de 1391. Datos para una biografía», *Aragón en la Edad Media*, 14-15 (2), 1099-1114.
- (2003): «El judío sevillano don Yuçaf Pichón, contador mayor de Enrique II de Castilla (1369-1379)», en Elena Romero Castelló (ed.), *Judaísmo hispano: estudios en memoria de José Luis Lacave Riaño*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 561-574.

- Montes Romero-Camacho, Isabel (2014a): «El converso sevillano Nicolás Martínez de Medina (o de Sevilla), contador mayor de Castilla. Apuntes para una biografía», *Espacio, tiempo y forma. Serie III. Historia medieval*, 27, 343-380.
- (2014b): «Judíos y conversos sevillanos en la hacienda real de Castilla: de Alfonso X a los primeros Trastámaras. Una aproximación prosopográfica», en Mercedes Borrero Fernández, Juan Carrasco Pérez y Rafael Gerardo Peinado Santaella (eds.), *Agentes de los sistemas fiscales en Andalucía y los reinos hispánicos (siglos XIII-XVII): un modelo comparativo*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, 7-30.
- (2016): «El ascenso de un linaje protoconverso en la Sevilla Trastámara: los Marmolejo», *eHumanista. Journal of Iberian studies*, 4, 256-310.
- Muñoz Garrido, Daniel (2016): «Felicidad, bienestar, gloria y honor; la imagen pública que Samuel ha-Leví proyectó en la sinagoga del Tránsito», *Sefarad*, 76 (1), 97-120.
- Muñoz Gómez, Víctor (2018): *El poder señorial de Fernando “el de Antequera” y los de su “casa”. Señorío, redes clientelares y sociedad feudal en Castilla durante la Baja Edad Media*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Netanyahu, Benzion (2004): *Don Isaac Abravanel. Estadista y filósofo*. Valladolid: Junta de Castilla y León.
- Nieto Soria, José Manuel (1993): *Iglesia y génesis del estado moderno en Castilla (1369-1480)*. Madrid: Editorial Complutense.
- Ortega Cera, Ágatha (2012): «La recaudación de las rentas regias en la Castilla del siglo XV a través de la fieldad. Algunas notas para su estudio», *Baetica. Estudios de arte, geografía e historia*, 34, 297-314.
- Ortega Rico, Pablo (2015a): *Documentos de Enrique III. Fondo Mercedes Gaibrois de Ballesteros*, Madrid: Real Academia de la Historia.
- (2015b): *Poder financiero y gestión tributaria en Castilla: los agentes fiscales en Toledo y su reino (1429-1504)*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales.
- (2020): «Riqueza, liberalidad y bien común: legitimidad y memoria política del tesoro real en Castilla (siglos XIII-XV)», *Anuario de Estudios Medievales*, 50 (1), 293-321.
- Ortiz de Zúñiga, Diego (1795): *Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla*. Madrid: Imprenta Real.
- Perea Rodríguez, Óscar (2007): *Estudio biográfico de los poetas del Cancionero General*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Rábade Obradó, María del Pilar (1995): «Simbología y propaganda política en los formularios cancillerescos de Enrique II de Castilla», *En la España medieval*, 18, 223-239.
- (2006): «Judeoconversos y monarquía: un problema de opinión pública», en José Manuel Nieto Soria (ed.), *La monarquía como conflicto en la Corona castellano-leonesa (c. 1230-1504)*. Madrid: Sílex, 299-358.
- Rodríguez Llopis, Miguel y García Díaz, Isabel (1994): *Iglesia y sociedad feudal. El cabildo de la catedral de Murcia en la Baja Edad Media*. Murcia: Universidad de Murcia.
- Rodríguez Molina, José (1994): *Colección documental del Archivo Municipal de Úbeda*. Granada: Universidad de Granada.

- Sabapathy, John (2014): *Officers and accountability in Medieval England 1170-1300*. Oxford: Oxford University Press.
- Sánchez Saus, Rafael (1986): «Los orígenes sociales de la aristocracia sevillana en el siglo XV», *En la España medieval*, 9, 1119-1140.
- (2009): *Las élites políticas bajo los Trastámara. Poder y sociedad en la Sevilla del siglo XIV*. Sevilla: Universidad de Sevilla.
- Suárez Fernández, Luis (1982): *Historia del reinado de Juan I de Castilla*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.
- Triano Milán, José Manuel (2018) *La llamada del rey y el auxilio del reino. Del pedido regio a las contribuciones de la Santa Hermandad (1406-1498)*. Sevilla: Universidad de Sevilla.
- Valdeón Baroque, Julio (1966a): *Enrique II de Castilla: la guerra civil y la consolidación del régimen (1366-1371)*. Valladolid: Universidad de Valladolid.
- (1966b): «Un cuaderno de rentas de Enrique II», *Hispania: revista española de historia*, 101, 99-134.
- (1968): «Notas sobre las mercedes de Enrique II de Castilla», *Hispania: revista española de historia*, 108, 38-55.
- Velasco Bayón, Balbino, Herrero Jiménez, Mauricio, Pecharromán Cebrián, Segismundo y Montalvillo García, Julia (2014): *Colección documental de Cuéllar (934-1492)*. Cuéllar: Ayuntamiento de Cuéllar.
- Wolfe, Martin (1972): *The fiscal system of Renaissance France*. New Haven: Yale University Press.